

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA
EXPOSICIÓN DE DETENIDOS POR PRISIÓN
PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autora:

Zayra Lizet Castillo Tolentino

Asesor:

Mg. Andres Mego Silva

<https://orcid.org/0000-00002-2640-4623>

Trujillo - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Harold Velazco Marmolejo	42390174
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Carlo Manuel Roncal Cancino	42974119
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A mis abuelas, Luisa e Irma, por sus grandes consejos y enseñanzas, quienes desde arriba sé que estarán orgullosas de verme cumplir otro logro más en mi vida profesional.

A mis padres, John y Rocio, por los valores que me inculcaron, por su apoyo incondicional, por ser mis guías, por enseñarme que “no hay nada imposible mientras uno lo quiera”, por su esfuerzo y sacrificio brindado para poder lograr todos mis objetivos, cada uno de mis logros son de ustedes.

A mis hermanas, por su cariño incondicional, por ser mi fuente de motivación para superarme cada día.

A Rafael, por su apoyo, por su comprensión, por su compañía durante este trayecto y por alentarme a conseguir cada una de mis metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme salud, sabiduría y fortaleza para seguir adelante y poder cumplir
cada una de mis metas.

Agradezco a mi asesor, el Dr. Andres Mego Silva, por su apoyo, comprensión y
empeño.

A todas las personas que han contribuido y han hecho posible el desarrollo de la
presente investigación.

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	13
Problema General	13
Problemas Específicos	13
1.3. Objetivos	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13
1.4. Hipótesis	14
Hipótesis General	14
Hipótesis Específicas	14
1.5. Justificación	14
Justificación Teórica	14
Justificación Práctica	15
Justificación Metodológica	15
1.6. Limitaciones	16
1.7. Antecedentes	16
Antecedentes Internacionales	16
Antecedentes Nacionales	18
1.8. Marco Teórico	20
Presunción de Inocencia	20
Características de la Presunción de Inocencia	23
Formas de expresión de la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal	25

Prisión Preventiva	29
Naturaleza Jurídica	31
Presupuestos de la Prisión Preventiva	32
Criterios para la aplicación de la prisión preventiva	35
Finalidad de la prisión preventiva	37
Jurisprudencia relevante sobre Prisión Preventiva	37
El rol de los medios de comunicación en la sociedad	39
La vulneración de la Presunción de Inocencia por los medios de comunicación	40
1.9. Marco conceptual	43
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	46
2.1. Enfoque del estudio	46
2.2. Tipo de estudio	46
2.3. Diseño de investigación	46
2.4. Operalización de variables	47
2.5. Población	48
2.6. Muestra	48
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
2.8. Procedimientos de recolección de datos	51
2.9. Análisis de datos	51
2.10. Consideraciones éticas	52
CAPÍTULO III: RESULTADOS	54
3.1. Resultados de las entrevistas	54
3.2. Resultados de la jurisprudencia	60
Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso J vs. Perú	60
Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú: Caso Eleodoro Rojas	62
3.3. Resultados de los casos	63
Primer caso: Acusado de chantaje sexual	63
Segundo caso: Detenido acusado de un delito sin pruebas	64
Tercer caso: Alcalde acusado del delito negociación incompatible reiteradas veces	66
Cuarto caso: Investigado por violación a menor	68

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	70
4.1. Limitaciones	70
4.2. Discusión	70
4.3. Implicancias	78
4.4. Conclusiones	79
REFERENCIAS	80
ANEXOS	90
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	90
Anexo N° 02 Matriz de operacionalización	92
Anexo N° 03 Guías de entrevista	93
Anexo N° 04 Guía de análisis jurisprudencial	97
Anexo N° 05 Validación de instrumentos	100
Anexo N° 06 Matrices de triangulación	106
Anexo N° 07 Entrevistas Aplicadas	115
Anexo N° 08 Sentencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos, J vs. Perú	145
Anexo N° 09 Sentencia del Tribunal Constitucional, Caso Eleodoro Rojas	146
Anexo N° 10 Caso analizado: Acusado de chantaje sexual	147
Anexo N° 11 Caso analizado: Detenido acusado de un delito sin pruebas	148
Anexo N° 12 Caso analizado: Alcalde acusado de delito negociación incompatible	149
Anexo N° 13 Caso analizado: Investigado por violación a menor	151

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operalización de las variables	48
Tabla 2: Participantes y características	49
Tabla 3: Lista de entrevistados.....	49
Tabla 4: Lista de expertos que validaron la guía de entrevista	51
Tabla 5: Resultados sobre el objetivo general.....	54
Tabla 6: Resultados sobre el objetivo específico N° 1	56
Tabla 7: Resultados sobre el objetivo específico N° 2	58
Tabla 8: Análisis de caso de la CIDH	60
Tabla 9: Análisis de caso del Tribunal Constitucional.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Joven acusa a hombre de chantajearla sexualmente	64
Figura 2: Titular del Diario OJO	65
Figura 3: Titular del Diario La República	67
Figura 4: Titular del Diario La Industria	68
Figura 5: Página de Facebook del diario Trujillo es Noticia	69

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en el año 2021. En esa línea, se diseñó metodológicamente bajo el enfoque cualitativo, tipo de investigación aplicada, tipo de diseño de teoría fundamentada porque se recolectaran datos mediante entrevistas, análisis jurisprudencial y análisis de casos, nivel descriptivo. Asimismo, se recolectaron datos por medio de entrevistas a jueces, fiscales y abogados expertos en materia penal, también se realizó un análisis jurisprudencial de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional donde los jueces se pronuncian sobre la vulneración de la presunción de inocencia de los detenidos por los medios de comunicación; además, se realizó un análisis de casos sobre noticias de la ciudad de Trujillo en las que se evidencian la problemática investigada. Con dicha información, el resultado y conclusión de esta investigación fue que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exponer a una persona detenida por prisión preventiva en Trujillo ante la opinión pública como culpable de un hecho delictivo, acompañado de titulares que señalan como autor del delito y con información carente de objetividad.

PALABRAS CLAVES: Presunción de inocencia, prisión preventiva, medios de comunicación.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los medios de comunicación desempeñan un rol muy importante en todo el país, que es la de difundir información con objetividad y veracidad, permitiendo que los ciudadanos estén enterados de lo que ocurre en el mundo. Estos son los encargados de crear la opinión pública, lo que hace que su influencia sea determinante en la sociedad es por ello, que en muchas ocasiones o situaciones actúan como enjuiciadores condenando socialmente a los detenidos por prisión preventiva, quienes aún no tienen la calidad de condenados sino de investigados, vulnerando con ello la presunción de inocencia, la cual es una garantía fundamental que posee una persona imputada de la comisión de un delito.

En nuestro país, de acuerdo al ordenamiento jurídico, toda persona en el estado peruano tiene el derecho fundamental de presunción de inocencia, es decir, es inocente hasta que se compruebe lo contrario mediante un proceso judicial; por tanto, la persona investigada no puede ser tratada como acusada o culpable, mucho menos una persona detenida por prisión preventiva ya que, si el órgano jurisdiccional le han impuesto dicha medida coercitiva no quiere decir que sea culpable hasta una sentencia condenatoria firme.

A todo esto, el rol que cumplen los medios es fundamental para el desarrollo de la democracia en un Estado Social de Derecho, pero cuando difunden información respecto a una noticia criminal o proceso penal, entran en conflicto con otros derechos y garantías fundamentales de la persona investigada, como la presunción de inocencia. Por consiguiente, el desarrollo de este trabajo conlleva a reflexionar sobre las actuaciones de los medios de comunicación contra la presunción de inocencia de los investigados ya que, cada vez se vuelve un problema más latente por el avance de la tecnología, siendo las redes sociales el

medio de comunicación más rápido de llegar a toda la ciudadanía por lo que, la vulneración a este derecho se evidencia al exponer a los detenidos como culpables ante la opinión pública como culpables sin ser condenados mediante sentencia firme, creando juicios de valor para que por medio de la presión mediática el fiscal solicite la medida de prisión preventiva y el Juez se vea obligado a dictar dicha medida. Es así que, "son los mismos medios de comunicación quienes otorgan mayor o menor importancia a un determinado suceso, es decir, tienen el poder de ubicar en la cima del debate público un hecho determinado" (García, 2019).

En tal sentido, los medios de comunicación tienen el poder de cuestionar la opinión pública de acuerdo a sus intereses haciendo de lado su rol de informar, creando juicios de valor paralelos, siendo que podrían verse influenciados los jueces en las decisiones judiciales sobre la responsabilidad penal de una persona detenida por prisión preventiva. Estos juicios paralelos se producen como consecuencia de la inadecuada información que brindan los medios respecto a la situación jurídica de los implicados en una investigación por algún hecho delictivo. Por ejemplo, los medios que relatan noticias criminales o delictivos utilizan términos en sus titulares dando a entender a la opinión pública que es culpable y muestran la fotografía del detenido, creando un estigma social negativo sobre él, cuando aún no se ha desvirtuado su derecho a la presunción de inocencia mediante sentencia firme y a la vez, podría verse afectado su trato durante la investigación por la influencia de los medios e interferir en las decisiones judiciales.

Al respecto, los medios siguen cometiendo dichas vulneraciones porque la sociedad normaliza sus actuaciones y a su vez, porque no existen límites o mecanismos jurídicos que garanticen la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva. Por ello, el presente trabajo de investigación tiene por objeto identificar cómo los medios de

comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en el año 2021. También, analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho y garantía en la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo en el año 2021.

1.2. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Problemas Específicos

¿Cómo se vulnera la presunción de inocencia como derecho por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

¿Cómo se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Objetivos Específicos

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021.

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

1.4. Hipótesis

Hipótesis General

Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al utilizar inadecuadamente la información de una noticia criminal, exponiendo a los detenidos a la opinión pública y generando influencia en las autoridades judiciales para la aplicación de prisión preventiva.

Hipótesis Específicas

La presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva se vulnera cuando los medios de comunicación exponen sus fotografías y datos acompañados de titulares haciéndolos ver como culpables ante la sociedad sin tener en cuenta que es su derecho ser considerados inocentes hasta que se dicte una sentencia firme en la que se demuestre su culpabilidad.

La influencia que tienen los medios de comunicación al transmitir información de hechos delictivos vulnera la presunción de inocencia como garantía de las personas detenidas cuando generan opinión pública para presionar a las autoridades jurisdiccionales que dicten prisión preventiva sin respetar la garantía de presunción de inocencia durante todo el proceso penal mientras no se haya demostrado su culpabilidad en juicio oral.

1.5. Justificación

Justificación Teórica

El propósito del presente estudio es identificar las circunstancias en las que los medios de comunicación vulneran el principio de presunción de inocencia de los detenidos

por prisión preventiva, a través de un análisis exhaustivo (doctrinario, normativo y social) de los temas referidos a la presunción de inocencia, prisión preventiva y los medios de comunicación. El análisis del presente estudio sirve para cotejarlo con la realidad, a efectos de poner en conocimiento a la comunidad sobre cómo los medios de comunicación vulneran las garantías fundamentales del detenido por prisión preventiva y, además, sirve teóricamente para otros investigadores porque aporta información que podría respaldar o apoyar que se adopten nuevas medidas para garantizar la presunción de inocencia ante los medios de comunicación.

Justificación Práctica

La presente investigación se fundamenta en la necesidad de contribuir que no se vulnere la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva ante la exposición en los medios de comunicación; y resolver un problema actual, por eso, a partir del desarrollo de la presente tesis y la identificación del problema se debe plantear límites a la prensa para ponerle fin a esta problemática.

Justificación Metodológica

En el presente trabajo se optó por seguir la línea de investigación cualitativa, a efectos de estudiar el contexto actual de la vulneración de la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación, y se analizó la problemática mediante el resultado obtenido de las guías de entrevista aplicado a expertos en derecho penal. Asimismo, se realizó un análisis documental y jurisprudencial con el fin de que pueda servir como referencia a los estudiantes, operadores jurídicos y a la sociedad.

1.6. Limitaciones

Las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo de la investigación fueron: el ingreso restringido a las bibliotecas nacionales y universitarias para la recolección de datos por la coyuntura actual de nuestro país, que aún se encuentra en Estado de Emergencia Sanitaria por la presencia del Covid-19, por lo que se limitó a la revisión de textos de manera virtual. Asimismo, el acceso a los expertos en materia penal se encontró un poco limitado para realizarles la entrevista de manera personal para todos por lo que, se tuvo que aplicar algunas entrevistas de manera virtual.

1.7. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional, tenemos a Camarena (2017) en su tesis denominada "*Medios de comunicación y Poder Judicial: Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos*", para obtener el grado de doctor en derecho en la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo objetivo ha sido exponer el papel que desempeñan los medios de comunicación dentro de las sociedades modernas con la finalidad de dar a conocer a la sociedad las distintas líneas de trabajo e intereses que se dirigen la actividad periodística y la jurisdiccional, concluyendo que los medios exponen a los detenidos a la colectividad social bajo el formato de espectacularización, vulnerando los derechos fundamentales del investigado debido que, se ven condicionados al consumismo mediante la producción de noticias llena de morbo, escándalo, sensacionalismo y especularización generando opinión pública equivocada pero con gran relevancia para la resolución de casos durante los procesos penales.

También, tenemos a González (2018) en su tesis denominada "*El conflicto de la Libertad de Información y el principio de presunción de inocencia en los medios de*

comunicación: Bases para una solución democrática”, para optar el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, cuyo objetivo es determinar la colisión de la libertad de información de los medios de comunicación con el principio de presunción de inocencia, llegando a la conclusión que los medios de comunicación olvidan su función principal que es la libertad de información, suprimiendo todo deber que incluye en la defensa de la democracia, transgrediendo el principio de presunción de inocencia (y otras muchas garantías personales), transformándose en un verdadero enemigo de la Democracia plena.

Además, Betancur (2017) en su tesis denominada “*Presunción de inocencia y medios de comunicación: vulneración de un derecho fundamental*” para optar el título de abogado en la Universidad Autónoma Latinoamericana, cuya investigación tiene por objetivo analizar el conflicto que se presenta entre el derecho a la información y el derecho a la presunción de inocencia, concluyendo que los medios de comunicación no están preparados para informar sobre procesos judiciales por lo que generan desinformación, vulnerando los derechos de los implicados y afectando el desarrollo del proceso judicial, influenciando a los funcionarios encargados a través de las presiones sociales que ejercen sobre los jueces e incluso, poniendo en riesgo sus vidas.

Por otro lado, se tiene a Pérez (2020) en su tesis denominada: “*El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano*”, para optar el grado de abogada en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, cuyo objetivo fue identificar si las publicaciones de noticias criminales por parte de los medios de comunicación es un factor determinante en las decisiones de los jueces dentro de un proceso penal, a partir de un análisis sobre el fenómeno de los juicios paralelos que vulneran los derechos y garantías fundamentales del investigado, principalmente la presunción de

inocencia y el debido proceso. Durante el estudio, el autor concluyó que el impacto de los medios de comunicación resulta determinante en las decisiones judiciales y que los juicios paralelos afectan de manera negativa transgrediendo los derechos fundamentales de los sindicados.

De igual manera, tenemos a Almeida (2021) en su tesis denominada "*La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales*", para obtener el título de abogada en la Universidad San Francisco de Quito USFQ, cuyo objetivo fue determinar cuáles son los estándares que garantizan la presunción de inocencia frente al derecho a la libertad información y expresión, a través de un análisis de proporcionalidad entre ambos derechos, concluyendo que estos derechos fundamentales entraran en colisión cuando se realice un ejercicio abusivo de uno de ellos, el derecho a la información, dado que se ha vuelto común que los medios de comunicación tomen una postura sobre la culpabilidad de los detenidos sin respetarse su derecho a la presunción de inocencia.

Antecedentes Nacionales

En el ámbito nacional, tenemos a Tirado (2018) en su tesis denominada "*La Libertad de Expresión frente a la vulneración del Derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2017*", para obtener el grado de abogada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, cuyo objetivo fue analizar identificar los fundamentos jurídicos en que se vulnera el derecho a la intimidad por medio de la libertad de expresión en la red social Facebook en usuarios de la ciudad de Cajamarca en el año 2017. El autor concluye que, los fundamentos jurídicos para considerar la vulneración al derecho a la intimidad mediante la red social Facebook en usuarios de Cajamarca son: cuando los usuarios hacen uso inadecuado y abusivo de su libertad de expresión transgrediendo el

derecho a la intimidad de terceros por medio de publicaciones ofensivas, comentarios insultantes y denigrantes, imágenes y videos íntimos que son transmitidos y compartidos a millones de manera rápida por modalidad virtual.

Además, tenemos a Barrios (2020) en su tesis denominada “*Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón– Chanchamayo, 2018*”, para optar el título de abogado en la Universidad Peruana Los Andes, cuyo trabajo se basó en determinar cuál es la relación que existe entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos, concluyendo que existe una relación negativa entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos por los efectivos policiales ya que, existen casos donde detienen a los presuntos infractores y son expuestos a la prensa cuando las investigaciones están en curso, brindando una información equivocada sin sustento legal que vulneran sus derechos fundamentales, como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad y seguridad personal.

Asimismo, tenemos a García (2018) en su tesis “*Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017*”, para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo. En la investigación se demuestra que las personas detenidas por alguna dependencia policial y son expuestas en los medios de comunicación televisiva vulnerando o afectando su derecho a la presunción de inocencia debido que, son expuestos a la opinión pública sin haberse determinado previamente su responsabilidad penal.

Por otro lado, Guevara (2019) en su tesis titulada “*La aplicación de la prisión preventiva y la relación en los medios de comunicación del Nuevo Código Procesal Penal Peruano en el distrito judicial de Lima Sur*”, para optar el grado de maestro en Derecho Penal, realizada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, concluye que existe una

significativa relación entre los medios de comunicación y la prisión preventiva debido que, influyen en las autoridades judiciales para la aplicación de esta medida coercitiva.

Del mismo modo, tenemos a Cotrina y Carrasco (2020), quienes en su tesis denominada "*La presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, Lima – Sur 2020*", para obtener el grado de abogados en la Universidad Autónoma del Perú, cuyo objetivo fue determinar la forma en la que estaría influyendo la presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, en relación a la vulneración de la presunción de inocencia; concluyendo que, la presión mediática sí influye significadamente en la aplicación de la prisión preventiva ya que, no se valoraría dicha medida por la presión de los diversos medios, sobre todo por la difusión en donde exageran los hechos ocurridos.

1.8. Marco Teórico

Presunción de Inocencia

El término presunción proviene del latín praesumptio-ónis, que significa hecho que se da por cierto; y el término inocencia procede del latín innocens-entis que significa virtuoso o el que no ha cometido pecado (Martínez, 2019).

La presunción de inocencia es un derecho y una garantía reconocida en los tratados internacionales de Derechos Humanos, y en la Constitución Política del Estado, que sostienen un Estado Democrático por lo que, existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso (Felices, 2021, p. 89).

En los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se encuentra reconocida la presunción de inocencia, en el artículo 11º, primer párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos que hace referencia que toda persona acusada tiene el derecho de presumirse inocente hasta que se compruebe su culpabilidad.

Así también, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el numeral 2, artículo 8° de su cuerpo normativo, reconoce a la presunción de inocencia como una garantía judicial del procesado, al señalar que: “toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14°, numeral 2, reconoce el derecho de presunción como: “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”.

Además, la presunción de inocencia es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú, el cual señala en su artículo 2°, inciso 24, párrafo e) de su cuerpo normativo, que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Asimismo, en concordancia con la normativa anterior, el artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal Peruano, respecto a la presunción de inocencia, establece que:

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

En efecto, se tiene que todas las personas imputadas de la comisión de un delito, tienen el derecho a la presunción de inocencia, siendo de observancia obligatoria para los funcionarios públicos (jueces, fiscales y policías), para una adecuada práctica del derecho penal y derecho procesal penal, sirviendo como garantía y derecho del imputado.

Para Tiedemann (2003, como se citó en Felices, 2021) la presunción de inocencia es la base del derecho penal moderno, que respeta al principio de la dignidad humana, considera al inculcado como persona humana, sujeto y portador de derechos individuales y no como simple objeto de la persecución penal.

También, San Martín (2014) señala que este derecho "exige que toda persona sometida a un proceso penal sea considerada inocente desde su inicio, hasta que no se demuestre con pruebas suficientes su responsabilidad penal, la que se pondrá en manifiesto en una sentencia condenatoria" (p. 128), con lo que se deduce que toda persona ingresa al proceso con esa protección constitucional con el fin de garantizar que no sea condenado o declarado responsable de un hecho delictivo fundado en apreciaciones arbitrarias o subjetivas o medios de prueba sobre las que exista dudas razonales sobre su culpabilidad.

Según Benavente (2009) la presunción de inocencia como una garantía individual y como derecho público contenido en la Constitución exige que ante el procedimiento que se le sujete al imputado, no se le considere como culpable, salvo que exista decisión contraria emitida por un tribunal competente dentro de la observancia del debido proceso; así también,

debe tenerse en cuenta la presunción de inocencia cuando se imponen medidas que restringe la libertad del imputado o sus demás derechos.

De la misma manera, Loza (2013) afirma que la presunción de inocencia del imputado debe ser resguardado por los órganos judiciales, considerándolo como inocente hasta que exista una sentencia penal firme que declare su culpabilidad y se le imponga una pena previo juicio, no se debe permitir que exista un inocente sufriendo o pagando una pena de un delito que no cometió.

Cabe resaltar, que la presunción de inocencia no es un beneficio a favor del reo, sino que constituye un límite al poder sancionador del Estado. En resumen, es un derecho fundamental del imputado y una garantía procedimental que debe ser respetada durante todo el proceso penal, de lo contrario sería ilegítimo e inconstitucional, las penas o medidas que pueda imponer el órgano jurisdiccional ya que, se puede causar una profunda injerencia en la libertad personal, derecho máspreciado de la persona.

Características de la Presunción de Inocencia

Es un principio universal

Toda vez que es un principio congénito a la naturaleza humana acogido en todas las disposiciones legales, nacionales e internacionales, ya que la declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todo ser humano es inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de una sentencia firme; por tanto, si en cualquier sistema se considera culpable a una persona por el simple hecho de ser acusada significa que los estándares de justicia estarían por debajo de los comúnmente aceptados (Cusi, 2022).

Es una garantía judicial

En el sentido que, el juzgador tiene el deber de asegurar o resguardar la presunción de inocencia del procesado, es decir debe ser tratado como inocente hasta que se le declare culpable mediante sentencia; por ello, la presunción de inocencia es considerada como la garantía madre del debido proceso que tiene como fin el desarrollo de un proceso penal legítimo (Cusi, 2022).

Es un derecho sustantivo fundamental

En el sentido que, conforme a los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política Peruana, resulta necesario considerar a toda persona como inocente (derecho a la presunción de inocencia) mientras no se demuestre su culpabilidad (Barrios, 2020).

Es una garantía individual

Se considera como tal porque se identifica con los derechos sustantivos y políticos, aparte es utilizado como un medio para salvaguardar las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el total desenvolvimiento de su personalidad frente al poder político (Barrios, 2020).

Es un criterio informado del ordenamiento procesal penal

En el sentido que, al no existir sentencia condenatoria contra una persona investigada, no puede ser considerado culpable (Barrios, 2020).

Es un derecho subjetivo público

En tal sentido, el Estado y sus autoridades tienen la obligación de respetar el derecho y garantía de presunción de inocencia del procesado o investigado, de lo contrario, tienen la potestad de reclamar la afectación o vulneración a este derecho (Barrios, 2020).

Es una garantía básica, regla de tratamiento del imputado y de la prueba

En este sentido, la presunción de inocencia impondrá la carga de la prueba a quien acusa, el objetivo es demostrar objetivamente la culpabilidad de la persona acusada, es más la persona sindicada debe contar con todas las garantías antes de emitirse una sentencia condenatoria, bajo el desarrollo de un debido proceso (Aguilar, 2015).

Formas de expresión de la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal

La presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado

El tratamiento del imputado durante el proceso penal, debe ser como si éste fuera inocente y así, reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos del imputado durante el proceso, hasta que se compruebe su culpabilidad a través de una sentencia condenatoria y ejecutoriada.

Entonces, para que se cumpla la presunción de inocencia como regla de tratamiento, Bustamante (2010) refiere que:

(...) se debe tener presentes dos presupuestos esenciales: de un lado, que la detención preventiva – como medida cautelar propia del proceso penal- proceda únicamente cuando se cumplan los requisitos señalados en la Ley; y en segundo lugar, que la finalidad de la detención preventiva nunca coincida con un cumplimiento anticipado de la pena. (p. 84)

De lo señalado anteriormente, se evidencia que esta medida se encuentra vinculada estrechamente con el derecho a la libertad del imputado ya que, si se le presume inocente, debe ser tratado como tal durante todo el proceso y su libertad solo debe ser restringida excepcionalmente, cuando: exista la necesidad de preservar la prueba y asegurar la comparecencia del imputado en el proceso.

La presunción de inocencia como regla probatoria

Según Bustamante (2010) no cualquier prueba puede destruir la presunción de inocencia de una persona imputada o investigada, para desvirtuar su calidad de inocente debe ser de acuerdo a ciertas garantías y de una determinada forma para que cumpla dicho propósito. Se deriva en consecuencia de esta regla probatoria, lo siguiente (Fernández, 2005):

1. La existencia de actividad probatoria suficiente, se refiere que todas las actuaciones procesales deben estar orientadas a la obtención del convencimiento judicial más allá de toda duda razonable.

2. La existencia de prueba de cargo, la cual debe recaer sobre la existencia del hecho incriminado y la participación del acusado (prueba directa e indirecta) para que el juez pueda valorar la prueba incriminatoria y determinar si existe una relación de causalidad para que pueda emitir sentencia condenatoria o absolutoria.

3. Actividad probatoria suministrada por la acusación, se exige que la actividad probatoria de cargo sea aportada al proceso por la persona que realizó la acusación, toda vez que la presunción de inocencia del acusado le permite a permanecer inactivo sin que la falta de pruebas de cargo pueda actuar en su contra con perjuicio.

4. Prueba practicada en juicio oral, es necesario para que se pueda desvirtuar la presunción de inocencia del imputado y se respete el principio de contradicción con las excepciones de la prueba anticipada.

5. Pruebas sean practicadas con respeto de las garantías procesales y de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que solo en el juicio oral las pruebas practicadas permiten potencializar la inmediación, la publicidad, la concentración, la celeridad y la contradicción.

Bajo estas premisas, la presunción de inocencia se desprende el derecho a guardar silencio del imputado y que asuma una posición pasiva frente a la acusación de la comisión de un delito. Cabe señalar que, la carga de la prueba le corresponde a la Fiscalía (órgano de acusación), como titular de la acción penal, siendo la encargada de desvirtuar la presunción de inocencia del imputado.

La presunción de inocencia como regla de juicio

La presunción de inocencia actúa como regla de juicio en aquellos casos que no se ha alcanzado el convencimiento suficiente del juez para que dicte una sentencia condenatoria o absolutoria contra el imputado. En estos casos, la duda como consecuencia de una actividad probatoria insuficiente o deficiente, se resolverá a favor del imputado por la aplicación de la presunción de inocencia. Sin embargo, la absolución de una sentencia por duda, se reconduce a la aplicación del principio in dubio pro reo, siendo excluido del contenido esencial del derecho a la presunción de inocencia. En ese sentido, Bustamante y Palomo (2018) refieren que “la aplicación de la presunción de inocencia como regla de juicio sigue a una situación de duda razonable acerca de la existencia del hecho o la participación en él del acusado (...)” (p. 659).

Además, la presunción de inocencia en su dimensión de regla de juicio se vincula con presunción de inocencia probatoria, es decir, cuando el procedimiento llega a la fase de juicio oral, el juez no debe tener una idea preconcebida de que el imputado es culpable hasta que no exista prueba que compruebe su culpabilidad absoluta así se encuentre con una medida de aseguramiento (Bustamante y Palomo, 2018).

De lo anterior, no se puede condenar a una persona sin pruebas y sin que éstas sean refutada en juicio oral, en este estadio la presunción de inocencia actúa como un rol de garantía procesal del imputado o procesado y se exige que las pruebas presentadas en su contra sean obtenidas con todas las garantías constitucionales y sin vulneración de los derechos fundamentales.

Su relación con el In dubio pro reo

La presunción de inocencia y el in dubio pro reo son diferentes porque la presunción de inocencia se aplica a todos los supuestos donde hay ausencia de prueba de cargo o cuando las pruebas no cumplieron las garantías procesales mientras que el in dubio pro reo constituye una regla dirigida al juez y aplicable durante la actividad probatoria, evidenciándose cuando existan dudas sobre el hecho y culpabilidad del acusado, no llegándose a desvirtuar la presunción de inocencia (Fernández, 2005).

Entonces, el in dubio pro reo y la presunción de inocencia son derechos subjetivos reconocidos por la Constitución Política, sus límites radican en que el primero tiene presencia cuando surge una duda que afecte el fondo del proceso, por ejemplo, en casos donde se presente duda razonable, se deberá absolver al procesado; y el segundo, está presente en todas las fases e instancias del proceso penal por lo que, se considera inocente

al procesado mientras no exista medio de prueba evidente e inequívoco que demuestre lo contrario.

Prisión Preventiva

Del Río (2009) define la prisión preventiva como “un instrumento del instrumento, es decir, que se rige como una medida netamente instrumental porque su propósito es asegurar la eficacia del proceso, constituyéndose entonces como un instrumento que contribuye a la aplicación del derecho sustantivo” (p. 100).

Asimismo, Martínez (2013), menciona que es “una medida cautelar que impone el juez ante la preexistencia de fundados y graves elementos de convicción que pongan en una grave situación la finalidad de que el operador de justicia pueda obtener una resolución judicial eficiente para dar solución al proceso penal” (p. 7).

En esa misma línea, Roxin (como se cita en Mendoza, 2018) considera que la prisión preventiva es la medida de coerción personal más drástica del proceso penal que tiene como finalidad asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena, el cual sirve a tres objetivos: 1) Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal, 2) garantizar una investigación de los hechos en forma debida por la fiscalía, 3) asegurar la ejecución de la pena.

La prisión preventiva es una institución procesal, con relevancia constitucional, es una medida de coerción de carácter personal mediante la cual se priva de la libertad al imputado por un determinado tiempo, legalmente previsto y establecido judicialmente (Barona, 1988). También, se aplica esta medida cuando existan fundados y graves elementos de convicción, prognosis de pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad, exista

peligro de fuga y peligro de obstaculización (Artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal).

Por otro lado, la prisión preventiva es dictada por el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud de la Fiscalía en audiencia pública o privada en casos de violación de la libertad sexual.

De acuerdo al Acuerdo Plenario N°01-2019/CIJ116, en su fundamento 21°, señala que:

La prisión preventiva será necesaria si, en el caso concreto, es indispensable para el fin de aseguramiento perseguido, siempre que no exista otra medida menos gravosa (comparecencia con restricciones) que cuenten con la misma aptitud o eficacia para asegurar al imputado al proceso (relación medio-medio); será idónea si la prisión preventiva permite alcanzar el fin constitucionalmente legítimo y socialmente relevante (relación medio-fin); y, será estrictamente proporcional si la prisión preventiva no resulta exagerada o desmedida frente a las ventajas que se obtiene mediante la restricción y el cumplimiento de la finalidad de aseguramiento personal perseguida.

De lo anterior, se deduce que la medida de prisión preventiva es de carácter personal, coercitivo y provisional que afecta directamente al principio de presunción de inocencia sino se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal. El periodo que se restringe la libertad del imputado no significa y no debe ser considerado un adelanto de condena. Así también, es necesario precisar que la decisión

judicial que ordena la aplicación de dicha medida se hace a fin de garantizar que el proceso no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna manera.

Por regla general, la duración de la prisión preventiva no dura más de 9 meses para procesos no complejos, para casos complejos se pueden ampliar hasta 18 meses; y para los procesos de criminalidad organizada se extiende hasta por 36 meses.

Naturaleza Jurídica

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), no se encuentra regulada de manera concreta la prisión preventiva, pero existen dos normativas que indirectamente regulan su imposición; uno es el artículo 7.3 de la CADH, el cual establece que “nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario”, y el artículo 8.2, dispone que “toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”. En ese sentido, en el Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, publicado el 30 de diciembre del 2013, suscrito por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se deducen cinco reglas o principios fundamentales de la prisión preventiva: 1) Constituye una medida excepcional; 2) Debe ser proporcional; 3) Su imposición debe ser necesaria para los fines del proceso; 4) No puede estar determinada por el tipo de delito; y 5) No se funda en la gravedad ni en el resultado del delito.

La prisión preventiva es una medida de coerción procesal cuya legitimidad está condicionada a la concurrencia de presupuestos formales y materiales, los cuales deben ser tomados en cuenta por los jueces al momento de decidir su aplicación.

Sobre su naturaleza jurídica, de acuerdo a la sentencia del Expediente N° 1567-2002-HC/TC, el Tribunal Constitucional señala que la prisión preventiva no es una medida

punitiva que se adelanta a la culpabilidad del imputado de lo contrario se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia, no obstante, es una medida cautelar que tiene como fin asegurar el éxito del proceso.

A todo ello, La Rosa (2016) menciona que la prisión preventiva es de última ratio debido que "la privación de la libertad debe ser adoptada como último recurso dentro de las posibilidades de asegurar la realización del proceso (...)" (p. 18).

Presupuestos de la Prisión Preventiva

El Juez, a solicitud del Fiscal, podrá dictar mandato de prisión preventiva, en atención a los presupuestos de la prisión preventiva establecidos en el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Peruano, siendo los siguientes:

- a) Fundados y graves elementos de convicción que logren estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
- c) En razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, exista el peligro de que el imputado trate de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Sobre el Primer presupuesto

Los elementos de convicción son actos de investigación por parte de la policía y la fiscalía, que van a sustentar la existencia probable de la imputación de un hecho delictivo a una persona determinada, los cuales son llevados a la audiencia por el fiscal para sustentar el requerimiento de prisión preventiva.

San Martín (2003) señala dos reglas del *fumus bonis iuris* o vinculación de los hechos:

1. La constancia en la causa de un hecho que presenta los caracteres de delito, referidos a sus aspectos objetivos, que debe ser mostrada por los actos de investigación, que en este caso deben ofrecer plena seguridad sobre su acaecimiento; 2. El segundo está en función del juicio de imputación contra el inculcado, juicio que debe contener un elevadísimo índice de certidumbre y verosimilitud o alto grado de probabilidad, acerca de su intervención en el delito.

Sobre el Segundo presupuesto

La prisión preventiva se encuentra condicionada a una sanción legal que se determina como la consecuencia jurídica a cada tipo legal para ello, se debe efectuar una prognosis de pena. En esta fase del análisis jurídico de la prognosis de pena, el juez tiene que identificar razonablemente que la probabilidad de la pena a imponer sea superior a los cuatro años de privación de libertad.

En caso, la prognosis de pena resulte ser menor a cuatro años, “no tendría sentido imponer una prisión preventiva, (...) aquellas penas que son menores de cuatro años, estarían sujetas a la probabilidad de que se imponga una pena suspendida, por lo que se le podría imponer otros tipos de medidas” (Martínez, 2019, p.40).

Sobre el Tercer presupuesto

La existencia de peligro procesal como presupuesto de la prisión preventiva, se aplica cuando existan indicios o evidencias razonables de que el imputado puede eludir el proceso (peligro de fuga) u obstruir los actos de investigación (peligro de obstaculización).

Conforme a lo establecido en el artículo 269° del Nuevo Código Procesal Penal, el Juez debe calificar el peligro de fuga en base a los siguientes requisitos:

- (...) 1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;
3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo;
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y
5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

En efecto, los requisitos establecidos en el artículo señalado anteriormente sirven para que el juez de investigación preparatoria determine si existe o no el peligro de fuga y pueda dictar prisión preventiva, logrando que el imputado se someta al procedimiento penal y a la ejecución de la pena que le sería impuesta.

Por otro lado, sobre el peligro de obstaculización de la actividad probatoria, el artículo 270° del Nuevo Código Procesal Penal, establece parámetros que debe tener en cuenta el Juez para determinar si existe este tipo de peligro, como: el riesgo razonable de que el destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; que tenga influencia para que los coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten

de manera desleal o reticente; por último, exista el peligro que pueda inducir a otros a realizar tales comportamientos

Criterios para la aplicación de la prisión preventiva

El uso de la prisión preventiva debe estar limitado por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, ya que su naturaleza excepcional exige que la misma sea aplicada de acuerdo a los estándares siguientes:

Necesidad

La prisión preventiva procederá solo cuando sea el único medio que permita asegurar el fin del proceso a diferencia de otras medidas cautelares menos gravosas del derecho penal; por ello, cuando cesen los motivos que habían originado dicha medida, el órgano jurisdiccional está en la obligación de disponer la libertad del detenido. De igual modo, la detención preventiva de una persona no debe prolongarse por un periodo más allá de lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, de lo contrario dicha detención se torna arbitraria. Por tanto, el criterio de necesidad es relevante al momento de la aplicación de la prisión preventiva y al momento de evaluar la pertinencia de su prolongación.

Proporcionalidad

En el criterio de proporcionalidad debe analizarse si el objeto que se persigue con la aplicación de la prisión preventiva a la libertad personal, compensa los sacrificios que comporta para los titulares del derecho y la sociedad. En virtud a dicho criterio, no se podrá solicitar y aplicar la prisión preventiva cuando el delito imputado al detenido no establezca pena privativa de libertad.

En relación al principio de proporcionalidad, toda medida cautelar significará una privación de bienes jurídicos, esta medida se dirige al aseguramiento del proceso que conlleva una pérdida sumamente gravosa del bien jurídico de la libertad.

En esa misma línea, la Casación 626-2013-Moquegua, agregó dos presupuestos materiales adicionales sobre la proporcionalidad de la medida y su duración para determinar si existe un alto grado de probabilidad que el investigado o acusado cometió el hecho delictivo que se le atribuye, siendo los presupuestos de proporcionalidad y razonabilidad. Bajo esta premisa, el juez debe valorar correctamente si el requerimiento del fiscal supera el test de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la solicitud de la prisión preventiva tiene que ser idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.

Por otro lado, la proporcionalidad requiere los presupuestos y requisitos siguientes: la legalidad o tipicidad procesal (presupuesto formal) y la justificación teológica (presupuesto material). El primer presupuesto se refiere que debe incluirse las garantías necesarias para el imputado durante todo el proceso penal y el segundo presupuesto se centra en que la adopción de medidas limitativas de derechos se debe tener en cuenta que no se vulneren los derechos constitucionales de los acusados (González, 1990).

Razonabilidad

En cuanto al criterio de razonabilidad, se debe tener en cuenta que el periodo de detención preventiva en el que se mantiene al acusado no debe exceder de un plazo razonable. Para la prolongación de la prisión preventiva, el fiscal debe sustentar las razones relevantes y suficientes que la justifiquen (las dificultades probatorias del hecho imputado); además, tiene que demostrar que las causales de procedencia que ameritaron su aplicación aún persisten.

“La razonabilidad implica que el juzgador debe realizar un análisis de los valores constitucionalmente amparados que se afectan en el encierro preventivo y la eficacia de la decisión adoptada por el juzgador (...)” (Bovino, 2007, 34).

Este criterio se encuentra relacionado con la duración de la prisión preventiva ya que, si la detención previa al juicio se prolonga excesivamente, se afecta la presunción de inocencia del detenido y se le estaría privando de su libertad con un castigo severo, restringiendo su libertad.

Finalidad de la prisión preventiva

La prisión preventiva tiene una finalidad de carácter procesal que asegura el debido desarrollo del proceso penal, teniendo como objeto asegurar la presencia del imputado y de garantizar la ejecución de una futura condena. Entonces, lo que se pretende con esta medida es lograr una realización efectiva del juicio a través de la neutralización de los riesgos procesales que afecten su fin.

En ese sentido, en la sentencia emitida en el Expediente N° 1567-2002-HC/TC, de fecha 05 de agosto del 2002, el Tribunal Constitucional se estableció que la prisión preventiva es una medida cautelar cuyo objetivo es garantizar la plena eficiencia de la labor jurisdiccional.

Jurisprudencia relevante sobre Prisión Preventiva

Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433

En esta jurisprudencia, el grado de sospecha que se requiere para la imposición de la prisión preventiva es de sospecha grave, en relación al primer presupuesto de dicha medida establecida en el inciso a del artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal.

Al respecto, se determinó que en la sospecha grave o vehemente debe existir un grado alto de incertidumbre y verosimilitud acerca de la responsabilidad penal del imputado, esto servirá para sustentar el requerimiento y dictado de la medida de prisión preventiva. Si se dispone la aplicación de dicha medida por varios meses o años, se espera que durante ese tiempo el fiscal recabe elementos de convicción de calidad para que perfeccione su acusación e ir a juicio, en caso contrario, si los elementos de convicción que se recaben desvirtúan las imputaciones efectuadas o invalidan los elementos de cargo presentados, se debe pedir la variación o cese de la medida según el caso que corresponda.

Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116

Esta casación establece un punto relevante para la prisión preventiva con respecto al estándar de prueba que se necesita para solicitarla y su aplicación. En conformidad con el artículo 2º, numeral 24, literal e de la Constitución Política del Perú, el estándar de prueba guarda relación con la garantía de presunción de inocencia al momento que se tiene que valorar la prueba. El juez se encuentra obligado a emitir decisiones judiciales en base a las pruebas que le presentan, su valoración es discrecional y debe respetar las reglas de la sana crítica (la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente aceptados socialmente).

Además, en dicha casación se señala que la prisión preventiva por ser de naturaleza excepcional, subsidiaria, provisional y proporcional; su pedido, imposición y mantenimiento de la medida debe estar debidamente motivada. Durante la investigación de un delito con pena superior a los cuatro años, el fiscal debe analizar todos los indicios y determinar si estos generan una sospecha fuerte que el imputado o acusado puede ser responsable de la comisión del delito que se le acusa. Además, deberá evaluar si existe la posibilidad que el imputado eluda la acción de la justicia u obstaculice la investigación.

En resumen, para la prisión preventiva se requiere un estándar de verificación que permita determinar al fiscal o juez si existen graves y fundados elementos de convicción que vinculen al imputado con el hecho delictivo que se le atribuye, en el cual puedan concluir que existe una probabilidad preponderante que condenen a la persona imputada o sea fundadamente sospechoso.

El rol de los medios de comunicación en la sociedad

Actualmente, los sistemas de comunicación han ido ocupando un lugar de gran trascendencia en la sociedad y en sus sistemas políticos, en relación al avance de la tecnología, lograron mayor difusión de sus mensajes o noticias de manera rápida.

Los medios de comunicación son un medio de información importante de la opinión pública, un reflejo de la realidad y protagonistas en la construcción de esa realidad. Su rol tiene tres objetivos: De informar, educar y distraer.

Según Zaffaroni (2007) “los medios masivos de comunicación cumplen con un papel fundamental en la creación del enemigo penal” (p.70).

Estos medios llegan a millones de personas permitiendo que se encuentren informados de las noticias consideradas relevantes e incluso la información que transmiten traspasa fronteras (Domínguez, 2012). Los medios de comunicación siempre serán señalados cuando, por el rol que ocupan dentro de la sociedad, transmiten información de manera masiva, generando una fuerte presión mediática sobre algunas noticias que informen (Guinsberg, 2003).

Por otro lado, la tecnología ha influenciado mucho en la masificación de los medios de comunicación debido que, su información llega más rápido a todos los ciudadanos, más aún por la utilización de redes sociales, mediante el uso de internet.

Estos medios crean diferentes puntos de vistas de la realidad, resaltando algunos aspectos específicos y desestimando otros a fin de captar la atención u interés de las personas, consiguiendo una reacción de la sociedad frente a un hecho determinado.

De todo ello, el papel de los medios de comunicación dentro de la sociedad es muy importante, ya que transmiten información sobre lo que acontece en el país, como hechos criminales que son de mayor interés, y en lo que respecta al derecho penal, estos ejercen una gran influencia, convirtiéndose en actores fundamentales de la política criminal.

La vulneración de la Presunción de Inocencia por los medios de comunicación

Betancur (2017) señala que:

Los medios de comunicación deben actuar bajo los parámetros de veracidad e imparcialidad, especialmente cuando se trata de información sobre hechos delictivos con los que puede perjudicarse a los sujetos mencionados en la información difundida, tanto revictimizando a quienes padecen los efectos de un delito como condenando o acusando directamente a quienes han sido sindicados de cometerlo. (p.50)

Para Nieva (2016) el hecho que una persona sea señalada como sospechosa en una noticia periodística va a generar automáticamente un recelo social hacia esa persona y los ciudadanos darán por cierta la información, tanto que lo verán como culpable así se trate de una simple detención policial.

En esa misma línea, los medios de comunicación cuando se trata de difusión de hechos delictivos, exponen los conflictos penales sin ningún respeto a las garantías procesales de las personas involucradas. El daño ocasionado al ciudadano señalado como culpable por los medios vulnera su presunción de inocencia.

La persona afectada por los medios de comunicación es quien tiene la carga de demostrar su inocencia frente a las acusaciones e imputaciones públicas de las que los medios lo señalan. Al violentar los principios de veracidad e imparcialidad que deben seguir los medios al brindar información sobre noticias penales, muestran como culpable ante la sociedad al ciudadano detenido o investigado.

La persona detenida o investigada que es tratado por los medios de comunicación como un presunto culpable, lo será para la opinión pública, no solo vulnerando el derecho fundamental a la presunción de inocencia sino también los derechos a la honra, intimidad, buen nombre y hasta el derecho a la vida, dependiendo de cada caso en concreto.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental y garantía que debe prevalecer en el proceso penal y el Estado debe velar para que se respete, de lo contrario existiría el riesgo de vulnerar los derechos fundamentales del detenido y provocar que la sociedad tenga una idea errada sobre dicha persona investigada de un hecho delictivo.

A partir de esto, cuando los medios lanzan rumores negativos sobre otra persona haciéndolo ver como culpable sin haber sido sometido a un proceso ni haber sido sentenciado como culpable, produce un comportamiento denominado gregario, lo que significa que, dicha conducta se extiende a un comportamiento negativo frente a la opinión pública.

(...) Imagínese lo que sucede cuando, además, la actuación de jueces y fiscales ha venido precedida de una actuación policial como una detención. Si además se hacen eco de todo ello los medios de comunicación, el prejuicio social de culpabilidad se amplifica todavía más. Por muchas noticias que después leamos de actuaciones policiales erróneas o directamente corruptas, o de resoluciones fiscales o judiciales –del juez de

instrucción– equivocadas, la tendencia social no varía: el señalado como sospechoso es culpable. (Nieva, 2016)

Desde la perspectiva de la carga probatoria ante las acusaciones mediáticas, Barata (2009) considera que los ciudadanos y los periodistas por la trascendencia social que causa su trabajo, deberían estimar a los detenidos como inocentes puesto que sería un despropósito considerarlos culpables si aún no se ha determinado su culpabilidad; además, se retrocedería muchos años atrás en la historia de los derechos humanos.

Los medios deberían cuidar las formas que transmiten su información, las imágenes, adjetivos que se refieren a los posibles involucrado o investigados de un hecho ilícito, puesto que, a pesar de no señalar a una persona como responsable de un delito, con frases tendenciosas, titulares amarillistas o emocionales o uso indebido de imágenes reales o de apoyo pueden llegar a afectar la presunción de inocencia del detenido, así lo señaló Barata (1999) “en los programas de televisión se hace pública la fotografía y la identidad de las personas relacionadas con un determinado delito sin que estas hayan sido sometidas a un proceso penal” (p. 48).

La presunción de inocencia de un individuo no solo puede verse afectada por el cuerpo de una noticia sino también por imágenes exponiendo a los detenidos o con frases llamativas que hacen ver a los detenidos como culpable frente a la opinión pública. Para evitar que dicha garantía se vea vulnerada, los medios deben actuar bajo los parámetros de veracidad e imparcialidad, los cuales deben limitarse a informar los hechos de noticias criminales, conforme a la información que tienen sin revictimizar a la persona víctima de un hecho delictivo ni condenar a la persona sindicada como autor de dicho echo hasta que se haya demostrado su culpabilidad mediante juicio previo y sentencia firme condenatoria. Sobre ello, Nieva (2016) determina que siempre que aparece una persona detenida en los

diarios, el ciudadano da por cierta toda la información que transmite los diarios sobre ese hecho criminal, sin considerar que dicha información no sea adecuada y cause que la sociedad lo juzgue anticipadamente sin que se haya comprobado su efectiva culpabilidad mediante sentencia firme.

De esta manera, se evidencia que la libertad de información puede vulnerar otros derechos fundamentales, como la presunción de inocencia en relación a las noticias criminales, este dilema puede resolverse a través de la rectificación, la cual debe ser solicitada por la persona interesada. La rectificación es el instrumento utilizado para corregir una noticia falsa o que carece de objetividad en el que causa perjuicio a una persona., en caso contrario que el medio de comunicación no se rectifique entonces el afectado puede hacer uso de la vía judicial.

En síntesis, es importante mencionar que muchas veces los medios vulneran la presunción de inocencia por la urgencia de mostrar avances de una noticia criminal sin tener muchos detalles o pruebas contrastadas antes de presumir ante la opinión pública la culpabilidad de la persona detenida, quien se encuentra en calidad de investigado.

1.9. Marco conceptual

In dubio pro reo: Es un principio del proceso penal por el que en caso de duda el órgano jurisdiccional debe adoptar la opción más favorable al acusado (Gálvez y Maquera, 2020, p. 46).

Presunción de inocencia: Según la RAE, es el derecho que goza toda persona acusada de una infracción penal a no sufrir una condena salvo que su culpabilidad haya quedado establecida en una sentencia condenatoria firme tras un juicio justo.

Imputar: “Atribuir un hecho delictivo a alguien” (Gálvez y Maquera, 2020, p. 280).

Medida cautelar: Es una Institución a través del cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta parte de los efectos de un fallo definitivo cuando exista la apariencia de derecho con el fin de asegurar una prueba (Gálvez y Maquera, 2020, p. 54).

Prisión Preventiva: Es una medida coercitiva cautelar personal que se decreta por resolución del Juez competente por existir sospechas en contra de la persona detenida por la comisión de un delito y por razones de seguridad (Cabanellas, 1993, p. 257).

Medios de prueba: "Instrumentos legalmente previstos para demostrar aquello que un litigante pretende demostrar en apoyo de su derecho" (Gálvez y Maquera, 2020, p. 54).

Detención: "Privación preventiva de la libertad impuesta a un individuo para dar cumplimiento a un mandato judicial" (Gálvez y Maquera, 2020, p. 130).

Detenido: Persona encarcelada por sospechas criminales o por haberse dictado prisión preventiva sin haber sentencia firme condenatoria en su contra (Cabanellas, 1993, p. 254).

Reo o condenado: Persona que mediante sentencia fue declarada culpable de haber cometido un delito y que, por ello, se encuentra cumpliendo una sanción determinada (Cabanellas, 1993, p. 278).

Pena: "Sanción prevista por la ley para los delitos graves" (Gálvez y Maquera, 2020, p. 54).

Sentencia: Resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso y que pone fin al proceso judicial (Gálvez y Maquera, 2020, p. 74).

Absolución: Sentencia que pone fin al proceso penal declarando al detenido o investigado libre de acusación en su contra por insuficiencia de pruebas o por falta de fundamentos legales (Cabanellas, 1993, p. 291).

Condenatoria: Sentencia, auto o mandamiento en que se impone una pena a quien se comprueba se responsabilidad penal mediante juicio oral (Cabanellas, 1993, p. 67).

Opinión Pública: Según la RAE, es la percepción que tiene un grupo sobre asuntos que tienen relevancia para la sociedad. En su formación, tienen gran relevancia los medios de comunicación: radio, televisión, periódico, redes sociales.

Medios de comunicación: Según la RAE, son instrumentos de transmisión pública de información, como las emisoras de radio o televisión, periódicos, internet.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo el **enfoque cualitativo** porque se analizará la vulneración de la presunción de inocencia a través del estudio de situaciones mediante un análisis normativo e inductivo para determinar cómo los medios de comunicación vulneran este derecho y garantía de los detenidos por prisión preventiva, sin recurrir a la estadística sino mediante la interpretación.

De modo que, “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 358).

2.2. Tipo de estudio

La presente, es una **investigación aplicada** o práctica ya que se pretende resolver un problema social específico que es la vulneración de la presunción de inocencia por los medios de comunicación en la prisión preventiva para lo cual se aplicará de forma práctica conocimientos y teorías obtenidas previamente.

La investigación aplicada es entendida como la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos y nuevos en la práctica para aplicarlos en provecho de otros grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general (Vargas, 2009, p. 159).

2.3. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es de **teoría fundamentada** porque a través de los datos que se obtendrán mediante entrevistas, análisis jurisprudencial y análisis de casos donde se evidencien la vulneración de la presunción de inocencia por los medios de

comunicación se podrá obtener una respuesta a la problemática planteada, construyendo teorías, hipótesis y soluciones.

El objetivo de la teoría fundamentada es “desarrollar teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472). Entonces, se utiliza cuando las teorías existentes o disponibles no explican el planteamiento del problema por no cubrir a los participantes, contexto o muestra de interés.

2.4. Operalización de variables

Variable 1: Presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un **derecho** y una **garantía** reconocida en los tratados internacionales de Derechos Humanos, y en la Constitución Política del Estado, que sostienen un Estado Democrático por lo que, existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso (Felices, 2021, p. 89).

Variable 2: Prisión preventiva

La prisión preventiva se aplica cuando existan **fundados y graves elementos de convicción, pronosis de pena superior a cuatro años** de pena privativa de libertad, exista **peligro de fuga y peligro de obstaculización** (Artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal).

Tabla 1

Matriz de operalización de las variables

Variables / Categorías	Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Presunción de inocencia	- Derecho - Garantía	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	1 juez, 2 fiscales y 5 abogados especialistas en materia penal.
Prisión preventiva	- Fundados y graves elementos de convicción - Prognosis de pena superior a cuatro años - Peligro de Fuga - Peligro de Obstaculización	Fiscales Jueces	Análisis documental	Guía de análisis jurisprudencial Guía de análisis de casos	1 caso de la CIDH 1 caso del Tribunal Constitucional del Perú 4 noticias del distrito de Trujillo

2.5. Población

Antes de determinar la población, se debe precisar que, en un enfoque cualitativo, no se pretende universalizar los resultados conseguidos en la muestra a una población (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 12).

La población de la presente investigación, se encuentra conformada por jueces, fiscales y abogados especialistas en materia penal del distrito judicial de Trujillo.

2.6. Muestra

La muestra es **no probabilística por conveniencia** ya que la selección de los sujetos a estudio será a criterio del investigador por la accesibilidad y proximidad que pueda tener a ellos. Está conformada por **(1) Juez de Investigación Preparatoria**, quien es la autoridad competente para analizar y determinar si la aplicación de la medida coercitiva de prisión

preventiva solicitada por el fiscal cumple los presupuestos establecidos en el artículo 269° del Nuevo Código Procesal Penal, **(2) fiscales especializados en materia penal**, quienes son los titulares de la acción penal y encargados de solicitar la medida de prisión preventiva, y **(5) abogados penalistas**, quienes al momento de ejercer la defensa de las partes acusadas son los encargados de demostrar en audiencia que no se cumplen los presupuestos de la prisión preventiva sustentados por el fiscal.

La fundamentación de la muestra no probabilística se sustenta en Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes señalan que este tipo de muestra supone “un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (p. 189).

Tabla 2

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces	Juez de Investigación Preparatoria	Uno
Fiscales	Especialistas en Penal	Dos
Abogados	Especialistas en derecho penal	Cinco

Tabla 3

Lista de entrevistados

Nº	Entrevistados	Experto	Profesión
1	Rosendo Pompeyo Vía Castillo	Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Libertad	Abogado
2	Cynthia Karim Gamarra Oliva	Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Mixta Corporativa de El Porvenir	Abogada
3	Segundo Conversión Núñez Rodríguez	Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta Corporativa de El Porvenir	Abogado

4	Freddy Diego Pinillos Gómez	Abogado Penalista	Abogado
5	Carlos Ramón Zevallos Torres	Abogado penalista	Abogado
6	Abel Ordoñez Tocto	Abogado Penalista	Abogado
7	Emanuel Edgar Saenz Espinoza	Abogado Penalista	Abogado
8	Mario Manuel Cabrera Huertas	Abogado Penalista	Abogado

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizo como técnica de recolección de datos **la entrevista**, la cual se entiende como “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403). También, se utilizó la técnica de **análisis documental**, la cual “permiten al investigador estudiar el lenguaje escrito y gráfico de los participantes” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 417).

Los instrumentos utilizados son: **la guía de entrevista** con el objeto de conocer la opinión de los especialistas en materia penal (Jueces, Fiscales y abogados) sobre la vulneración de la presunción de inocencia por los medios de comunicación; **la guía de análisis jurisprudencial** con el objeto de analizar la jurisprudencia de la CIDH y el Tribunal Constitucional con la finalidad de establecer los parámetros de los jueces al emitir sentencia sobre las vulneraciones de la presunción de inocencia de los detenidos; y por último, **la guía de análisis de casos** con el objeto de recopilar noticias relevantes de diferentes diarios donde se vulnera la presunción de inocencia de las personas detenidas por prisión preventiva para ser materia de análisis.

Cabe señalar que, antes de aplicar el instrumento de guía de entrevista, fueron validadas por tres expertos en materia penal, quienes remitieron su aprobación a la formulación de interrogantes planteadas, tal como se muestra en la tabla que se presenta a

continuación y la validación de instrumentos que se anexan al presente trabajo de investigación.

Tabla 4

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

Nº	Validador	Grado académico	Resultado
1	Andres Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Mario Manuel Huertas Cabrera	Doctor en derecho	Aplicable
3	Yocelinda Blanco Melgarejo	Abogada y Maestra en Gestión Pública	Aplicable

2.8. Procedimientos de recolección de datos

Para dar respuesta a la problemática planteada en el presente trabajo de investigación, se elaboró una guía de entrevista para la recolección de datos, la cual fue validada por tres expertos en materia penal antes de ser aplicada, contenía tres preguntas por cada objetivo, en cada pregunta se incluyó las variables de estudio, tales como presunción de inocencia y prisión preventiva. Por otro lado, se elaboró la guía de análisis jurisprudencial, cuyo objetivo es identificar y analizar como la CIDH y el Tribunal Constitucional resuelven los casos donde se vulnera la presunción de inocencia de las personas detenidas. Finalmente, se elaboró una guía de análisis de casos que pone en evidencia el objeto de estudio de la presente tesis a fin de ser analizados conjuntamente con la jurisprudencia y así, realizar conclusiones objetivas sobre el problema.

2.9. Análisis de datos

Durante la recolección de datos, se fue procesando la información, evaluando y valorando los datos obtenidos, mediante el método **analítico** y **sintético** para las entrevistas,

el análisis jurisprudencial y el análisis de casos a fin de evaluar, analizar y sintetizar la información obtenida por expertos en derecho penal, jurisprudencia nacional e internacional y casos donde se evidencia el objeto de estudio de la presente tesis. Después de obtener todos los datos, se utilizó el método **inductivo** con la finalidad de formular conclusiones objetivas a partir de premisas o principios.

Para las entrevistas se realizó una matriz de triangulación que permitió contrastar y sintetizar la información obtenida de cada uno de los entrevistados, la cual se encuentra anexada al presente trabajo de investigación. Respecto al análisis jurisprudencial, se recabó y analizó la jurisprudencia nacional (del Tribunal Constitucional del Perú) e internacional (de la CIDH) a efectos de conocer como los jueces resuelven los casos donde se vulneraron la presunción de inocencia de los detenidos mediante los medios de comunicación por lo que, para una mejor organización y recolección de datos se generó tablas para registrar los resultados. Por último, para el análisis de casos se recabó cuatro noticias donde se evidencia la vulneración de la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en el distrito de Trujillo en el año 2021, con la finalidad de analizar como los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva, utilizando figuras para mayor explicación; de tal manera que, se formule los resultados, conclusión y discusión de la presente tesis.

2.10. Consideraciones éticas

La presente investigación se realizó respetando las normas y lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte. Asimismo, se respetó la normativa APA (Asociación de Psicólogos Americanos), las disposiciones éticas vigentes, los derechos de autor y de propiedad intelectual de los trabajos (tesis, revistas, artículos) considerados en esta investigación. Además, resulta necesario señalar que la aplicación de los instrumentos

para la recolección de datos, fueron efectuados con el correspondiente consentimiento de los jueces, fiscales y abogados especialistas en materia penal, quienes fueron entrevistados, protegiendo su privacidad y cualquier otro derecho que pueda ser involucrado en el desarrollo de la tesis.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En la presente investigación, la obtención de datos se realizó de manera virtual y presencial para algunos juristas de acuerdo al acceso que se pudo obtener para la aplicación de la guía de entrevista, contactando: **(01) juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad**, el Dr. Rosendo Pompeyo Vía Castillo; **(02) fiscales**, la dra. Cynthia Karim Gamarra Oliva, fiscal adjunta de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Distrito Fiscal de Trujillo, y el Dr. Segundo Conversión Núñez Rodríguez, fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Distrito Fiscal de Trujillo; y **(05) los abogados**, Carlos Ramón Zevallos Torres, Freddy Diego Pinillo Gómez, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza y Mario Manuel Cabrera Huertas. De modo que, antes de aplicarles la entrevista se les proporcionó el instrumento de guía de entrevista, en el cual se desarrolló preguntas claras y estructuradas, aplicándose de manera virtual algunas de ellas debido a la coyuntura que atraviesa el país por el COVID-19. Cabe mencionar que, los instrumentos aplicados figuran en los anexos.

3.1. Resultados de las entrevistas

Tabla 5

Resultados sobre el objetivo general: Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Autoridades	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?
Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo	Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia realizando

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva,
Segundo Conversión Núñez Rodríguez

publicaciones sobre un presunto hecho delictivo cometido donde presentan al detenido como culpable o condenado cuando se le dicta una medida coercitiva personal.

Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al aseverar que el detenido por prisión preventiva es culpable de los hechos que se le acusan sin tener en cuenta que aún se encuentran en investigación.

Segundo C. Núñez Rodríguez: Se vulnera la presunción de inocencia si se expone en los medios de comunicación a un detenido con mandato de prisión, si y solo si, quien lo expone es el operador jurídico que va a resolver su situación jurídica.

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez,
Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez
Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario
Manuel Cabrera Huertas

La exposición de los detenidos por prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia al señalarlos como culpables cuando el juez aún no ha dictado sentencia en su contra.

¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo

Los medios deberían ajustar su actuación al principio de objetividad periodística y respeto de los derechos de los detenidos por la presunta comisión de un delito, evitar exponerlos innecesariamente mediante fotos y videos con chalecos de detenidos o enmarcados, distorsionando su situación jurídica.

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva,
Segundo Conversión Núñez Rodríguez

Deberían los medios informarse sobre la naturaleza de la prisión preventiva para que no desinformen a la comunidad y no deberían exhibir fotografías del detenido, así como sus datos, solo limitarse a narrar los hechos ocurridos.

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez,
Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez
Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario
Manuel Cabrera Huertas

Los medios de comunicación deberían limitarse a informar sobre los hechos criminales o delictivos con objetividad, evitar exhibir fotografías y datos de los detenidos.

¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los

<p>Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo</p>	<p>detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?</p>
	<p>Se debería recurrir al derecho de rectificación en el propio medio de comunicación, incluso querellar a los periodistas y medios porque afectaría el derecho al honor, imagen y buen nombre. También, sería necesario medidas más eficaces para evitar este tipo de excesos de la prensa.</p>
<p>Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez</p>	<p>Deberían sancionar a los medios de comunicación a fin de proteger la presunción de inocencia del detenido y los derechos que lo contienen.</p>
<p>Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas</p>	<p>Se debe adoptar medidas para que los medios garanticen la presunción de inocencia de los detenidos por una medida dictada por el juez pero que no determina su culpabilidad, sino que se encuentran en un estadio de investigación.</p>

Tabla 6

Resultados sobre el objetivo específico N° 1: Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

<p>Autoridades</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?</p>
<p>Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo</p>	<p>Se vulnera por la exposición indebida de los detenidos por prisión preventiva o detención preliminar mediante los medios cuando son presentados como autores del delito y por noticias distorsionadas que solo hacen escarnio de una persona detenida.</p>
<p>Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez</p>	<p>Cuando atribuyen al detenido ser autor de un hecho delictivo vulnera su derecho de presunción de inocencia, no presentan información correcta aclarando que no se trata de un condenado sino de un investigado.</p>

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas

Se vulnera al presentar información equivocada sobre la situación jurídica del detenido, haciendo creer a la sociedad que es culpable, encima muestran fotografías de los detenidos esposados o con chalecos de “detenido”.

¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo

Los periodistas deben informar con objetividad y respetar el derecho de los detenidos, no pueden hacer uso de la libertad de expresión sin límites para que se vea afectado otros derechos de las personas investigadas, como lo es la presunción de inocencia.

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez

Los medios deberían informar a la comunidad con objetividad y claridad, no referirse a los investigados como culpables.

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas

Los medios de comunicación deberían ser más objetivos, imparciales y precisos al momento de informar una noticia criminal, limitarse a contar los hechos ocurridos.

¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo

Se vulneraría la presunción de inocencia como derecho y garantía constitucional que tiene toda persona acusada de la comisión de un delito ya que al ser presentada como autor del delito sin que se haya declarado su culpabilidad, genera consecuencias nefastas de grave vulneración a este derecho reconocido por los instrumentos internacionales.

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez

Corre el riesgo que la sociedad considere culpable al detenido por haber sido expuesto o presentado ante la opinión pública como responsable del hecho delictivo cuando judicialmente no se ha declarado su culpabilidad.

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas

La consecuencia es que se vulnera la presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva por exponer ante la opinión

pública su supuesta culpabilidad cuando aún no ha sido juzgado y sentenciado.

Tabla 7

Resultados sobre el objetivo específico N° 2: Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

Autoridades	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?
Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo	Los medios vulneran la presunción de inocencia como garantía, en la medida en que constituye un mecanismo protector de los detenidos en los procesos judiciales en los que está prohibida la presunción de culpabilidad. Es más, los medios no deberían tener ninguna influencia en los órganos jurisdiccionales pero muchas veces si lo tienen, sobre todo en casos mediáticos, en los cuales resulta nocivo para la administración de justicia.
Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez	Se vulneraría la garantía de presunción de inocencia al influir en la objetividad de los operadores jurídicos por la presión social que generan.
Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas	Los medios vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al hacer mediática una noticia donde se señala como culpable a una persona en calidad de investigada y al causar presión mediática a las autoridades jurisdiccionales para imponer una medida coercitiva.
Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo	<p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia como garantía de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p> <p>Debe ser respetando los derechos de las personas detenidas y las garantías constitucionales como la presunción de</p>

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva,
Segundo Conversión Núñez Rodríguez

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez,
Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez
Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario
Manuel Cabrera Huertas

inocencia; por ello, deberían informar con objetividad, veracidad y con la debida corroboración de la información que presentan a la opinión pública.

Deben informar con objetividad, con conocimiento de lo que implica una prisión preventiva, proteger la identidad del detenido o ser cuidadosos al informar sobre una noticia criminal, precisando que no es culpable, sino que se está investigando su responsabilidad penal.

Deben informar adecuadamente, sin hacer caer en error por desconocimiento a la sociedad sobre lo que significa una prisión preventiva y no generar una influencia negativa que pueda perjudicar la imparcialidad del juez.

Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo

Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva,
Segundo Conversión Núñez Rodríguez

Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez,
Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez
Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario
Manuel Cabrera Huertas

¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente a la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Se deben establecer mecanismos legales o regular la actividad periodística, sin colisionar con el derecho de libertad de prensa, se podría establecer sanciones administrativas, civiles o penales para que cesen estos actos de vulneración por su parte y dejen de presentar como culpables a las personas detenidas ante los distintos medios existentes.

Estableciendo medidas de control a los medios de comunicación para que ejerciten su derecho a la libertad de expresión sin colisionar con el derecho a la presunción de inocencia. Además, capacitar a los operadores jurídicos para que adopten decisiones objetivas en caso de presiones sociales promovidas por los medios de comunicación.

Limitarse a describir los hechos delictivos, informar adecuadamente, sin subjetividades para no transgredir la presunción de inocencia de una persona que se encuentra dentro de un proceso penal en el cual aún no se determina su responsabilidad penal.

3.2. Resultados de la jurisprudencia

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso J vs. Perú (27 de noviembre de 2013)

Tabla 8

Análisis de caso de la CIDH

N° de caso	Serie C N° 275, de fecha 27 de noviembre de 2013.
Estado demandado	Perú
Órgano resolutor	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Hechos	<ul style="list-style-type: none"> - En el Perú, durante la década de los 80' hasta finales del año 2000, se vivió un contexto de violencia terrorista y violación de derechos humanos debido al enfrentamiento entre grupos armados y agentes de las fuerzas policiales y militares. - En 1992, la DINCOTE (Dirección Nacional Contra el Terrorismo) determinó que la publicación “El Diario” formaba parte de Sendero Luminoso, por lo cual realizó detenciones e intervenciones contra las personas vinculadas a dicha revista. - El 13 de abril de 1992, personal policial de DINCOTE puso en ejecución el Operativo Moyano, por cuanto indicaron que en tal inmueble se encontraban reunidos terroristas de “Sendero luminoso”, interviniendo el inmueble de la señora J, siendo detenida y llevada ante la unidad policial de la DINCOTE. - Durante su detención, los agentes estatales incurrieron presuntamente en actos de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, incluyendo una alegada violación sexual de la señora J. - El traslado a la DINCOTE implicó supuestamente, la privación de libertad sin control judicial y en condiciones inhumanas de detención durante 17 días. - En junio de 1993, tras su liberación, viajó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en condición de refugiada. - En diciembre de 2007, la señora J. viajó a Alemania a visitar a su hermana, sin embargo, cuando regresó a Londres, fue detenida por la INTERPOL en función a la solicitud de búsqueda y captura enviada por parte de las autoridades peruanas. - En el año 2003, se realizaron una serie de reformas en la legislación antiterrorista peruana por lo que, se declaró nulo todo lo actuado en el proceso de la señora J. por jueces y fiscales de identidad secreta, por cuanto se retrotrajo el proceso al momento de emisión del dictamen acusatorio por parte del Ministerio Público. - En 2008, el estado peruano solicitó la extradición de la señora J., por la supuesta comisión de los delitos de apología al terrorismo y terrorismo.
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal, por la violación de las garantías judiciales de competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y de motivación de las decisiones

judiciales, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la publicidad del proceso, el derecho a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada y el derecho a la integridad personal reconocidos en la Convención Americana.

- El Estado no es responsable por la violación del derecho a la protección del domicilio, de defensa, del principio non bis in ídem, principio de legalidad y retroactividad.
- La CIDH dispone que esta sentencia constituye per se una forma de reparación.

Análisis

En el presente caso, la CIDH realizó un análisis y aplicación de los instrumentos nacionales e internacionales adecuadamente, siendo que respecto a la presunción de inocencia de la detenida (señora J), concluyó que las publicaciones de la prensa donde aparecen citas que generaron un prejuizgamiento sobre su persona fueron las que motivaron a su detención ilegal y arbitraria por parte de la DINCOTE. También, al ser presentada en los medios de comunicación conjuntamente con su hermana como terrorista, donde se vulnera la presunción de inocencia, la CIDH determinó conjuntamente con las pruebas presentadas por la señora J constituyó una violación flagrante de la presunción de inocencia. Las conclusiones que arribó la CIDH fueron respetando la presunción de inocencia en su dimensión de trato de juicio porque cuando la prensa informaba a la opinión pública que era integrante de sendero luminoso, aún no había sido condenada por el delito de terrorismo mediante sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional, vulnerándose también su derecho al debido proceso. Por tanto, se tiene que la exposición de detenidos en los medios de comunicación si vulnera la presunción de inocencia al presentar una nota incompleta sobre su situación jurídica generando que sea juzgado socialmente y que dicha noticia pueda influir de manera negativa en las decisiones de la autoridad jurisdiccional. El daño que causan los medios de comunicación al vulnerar la presunción de inocencia es irreparable cuando han señalado como culpable a una persona detenida, a quien después se le declaró inocente, por más que se retracten, no causará un mismo impacto a la sociedad como cuando lo hicieron ver como culpable; por ello, lo seguirán viendo de la manera como lo expusieron la primera vez en los medios.

Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú: Caso Eleodoro Rojas (23 de noviembre de 2021)

Tabla 9

Análisis de caso del Tribunal Constitucional

Expediente N°	02825-2017-PHC/TC, de fecha 23 de noviembre de 2021
Órgano resolutor	Tribunal Constitucional del Perú
Hechos	<ul style="list-style-type: none"> - El abogado de Eleodoro Rojas Carhuallanqui interpone demanda de hábeas corpus contra el director del Ministerio del Interior y el equipo de investigación de la DIVINCRI, solicitando se disponga la suspensión de la rueda de prensa programada para el día 17 de abril del 2017, a las 15:00 horas en las instalaciones de la DIVINCRI, donde se presentará a nivel nacional al detenido Eleodoro Rojas como integrante de la organización criminal “La Gran Familia del Centro”. - El 18 de abril del 2018, el 3° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, declaró improcedente la demanda alegando que la exposición en la rueda de prensa no supone una afectación de su derecho a la libertad personal o sus derechos conexos, tampoco la presunción de inocencia constituye un derecho conexo a la libertad personal y además, no supone un acto degradante e inhumano. - El 11 de mayo del 2017, la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, confirmó la improcedencia de la demanda de hábeas corpus alegando que los derechos conexos a la libertad personal como: la presunción de inocencia, el derecho al honor y buena reputación, no tienen incidencia que pretenda afectar o vulnerar la libertad del acusado debido que, fue privado de su libertad a mérito de una orden judicial expedida el 17 de abril del 2017.
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> - Declara FUNDADA la demanda. - Disponer que, en lo sucesivo, las personas detenidas o sobre las cuales no se ha desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tales, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales. - La Policía Nacional del Perú y las entidades competentes deben abstenerse de presentar en rueda de prensa a las personas detenidas o sobre las cuales no se ha desvanecido la presunción de inocencia.

Análisis

La resolución del caso por parte del Tribunal Constitucional fue correcta por la única razón que se respetó todos los derechos constitucionales que le son inherentes a una persona que se encuentra en calidad de detenido, a quien aún no se ha desvirtuado su presunción de inocencia o, dicho de otra manera, ha sido condenado mediante sentencia firme, no se le puede restringir o vulnerar ningún derecho. De lo anterior, se tiene que la exposición de detenidos en los medios de prensa si vulnera la presunción de inocencia porque se generan juicios de valor en la sociedad en su contra, aún más si llevan chalecos con la palabra “detenido” o “procesado”, también con los grilletes puestos, esta situación produce un estigma social imborrable y que podrá ser agravada si durante la investigación o el tiempo que dura la medida dictada en su contra se le haya inocente.

3.3. Resultados de los casos**Primer caso: Acusado de chantaje sexual**

En el diario virtual Noticia Trujillo, de fecha 22 de diciembre de 2021, se narra que detuvieron a la persona de Carlos Chirinos Gonzáles (46), quien fue acusado por una mujer de haberla obligado a tener relaciones sexuales a cambio de no compartir fotos íntimas de ella, citándola el día 20 de diciembre de 2021, en un hotel cerca al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Trujillo (Cepunt), siendo capturado en flagrancia por un operativo de los efectivos policiales con conocimiento del fiscal y trasladado a la División de Investigación Criminal (Divincri) para continuar las investigaciones.

De lo mencionado anteriormente, se tiene que una mujer acusa a la persona de Carlos Chirinos Gonzáles por el delito de chantaje sexual, quien fue detenido por los efectivos policiales para que continúen las investigaciones y se corrobore lo dicho por la denunciante. Al siguiente día de la detención, esta noticia aparece en el diario Noticia Trujillo con una fotografía adjunta del acusado con un chaleco de detenido dentro de las instalaciones de la Divincri (como se muestra en la **Figura 1**), situación que vulneraría la presunción de inocencia de la persona detenida debido que, al ser expuesto ante la opinión pública, se genera un estigma social difícil de superar para dicho acusado. Además, de acuerdo a la

sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°02825-2017-PHC/TC, se encuentra prohibido que las autoridades exhiban públicamente ante la prensa a las personas detenidas porque se generan juicios de valor en relación a su culpabilidad.

Figura 1

Joven acusa a hombre de chantajearla sexualmente



Nota. Adaptado de *Noticias Trujillo*, por K. Castillo, 2021 (<https://noticiastrujillo.pe/joven-acusa-a-hombre-de-chantajearla-sexualmente/>). De dominio público.

Segundo caso: Detenido acusado de un delito sin pruebas

La noticia publicada en el diario Ojo relata que los agentes de la División de Homicidios (Dirincrí) capturaron a un integrante de la banda criminal “Los malditos de Laredo”, de nombre Genrry Alberto Angulo Saldaña, a quien le encontraron durante su intervención con siete bolsas pequeñas que serían de clorhidrato de cocaína y una bolsa aparentemente de marihuana. Además, en el diario lo señalan como presunto autor de un robo agravado que terminó con un quíntuple asesinato, sin indicar los medios de prueba que existen para sindicarlo como autor de dicho robo agravado.

Figura 2

Titular del Diario OJO

ojo
La Libertad: Capturan a integrante de “Los Malditos de Laredo” y supuesto autor de robo que terminó con 5 fallecidos

Este presunto delincuente estaría involucrado en el supuesto asesinato de cinco personas.



La Libertad: Capturan a integrante de “Los Malditos de Laredo” y supuesto autor de robo que terminó con 5 fallecidos (Foto: PNP)

Nota. Adaptado del diario *OJO*, por J. Asián, 2021 (<https://ojo.pe/regionales/la-libertad-capturan-a-integrante-de-los-malditos-de-laredo-y-supuesto-autor-de-robo-que-termino-con-5-fallecidos-nnpp-noticia/?ref=ojr>). De dominio público.

En la referida noticia, se muestra que una persona fue capturada por la policía, según los hechos relatados por el diario, tenía en su poder bolsas aparentemente de marihuana y clorhidrato de cocaína; es así que, en lugar que los medios de comunicación solo se limiten a informar de manera objetiva a la sociedad, lo que hace es señalar al detenido como supuesto autor de un delito de robo ocurrido días antes de esta noticia y donde hubo cinco fallecidos, sin expresar o dar a conocer por qué o las pruebas que existen y que lo relacionan como autor o partícipe de dicho delito. Además, al no señalar como asumen que el detenido pertenece a una banda criminal, es evidente que no informan adecuadamente a la opinión pública; en consecuencia, este medio de comunicación estaría vulnerando la presunción de inocencia

del detenido al señalarlo como supuesto autor de un delito sin informar las pruebas que existen para que lo señalen como tal, y al no informar que le llevaron asegurar que pertenece a una banda criminal, desde dicha perspectiva, ocasionan que la sociedad vea como culpable de lo que se le acusa al detenido.

Tercer caso: Alcalde acusado del delito de negociación incompatible reiteradas veces

El diario República, en su noticia del día 28 de octubre de 2021, relata que se persigue por corrupción a otra autoridad de las filas de Alianza para el progreso, José Ruíz Vega, quien está siendo acusado nuevamente por la fiscalía por el delito de negociación incompatible por autorizar al municipio de Huanchaco la adquisición de camionetas e implementos para seguridad ciudadana de manera directa cuando era regidor de la Municipalidad de Huanchaco en el año 2013. Además, menciona que, en el año 2019, dicho acusado fue absuelto de ese mismo caso, pero la resolución N°38 del Octavo Juzgado Penal de Trujillo volvió a llamar al alcalde de Trujillo a los tribunales. Por último, cabe mencionar que la noticia presentada en el diario tiene como título "Trujillo: Fiscalía solicita prisión de más de 4 años para alcalde José Ruíz Vega", como se muestra en la **Figura 3**. De ello, se tiene que el primer error que comete el medio de comunicación es señalar que la fiscalía solicita prisión preventiva de más de 4 años para el alcalde José Ruíz Vega cuando el plazo máximo de esta medida es de 36 meses, es decir, 3 años, no pudiéndose adelantar a una prolongación aún sin que el juez dicte primero dicha medida. Por consiguiente, emite una información equivocada sobre la situación jurídica del alcalde a la sociedad y más aún, que por estar inmerso el acusado en la política, se siga investigando por segunda vez los mismos hechos cuando ya fue absuelto de dichos cargos.

Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia en este caso por la influencia que causa, haciendo que el caso se vuelva mediático y sea investigado por la

fiscalía reiteradas veces y solicitando medidas que no son proporcionales ni razonables, teniendo en cuenta que los hechos materia de investigación ya han sido desestimados por el Juez debido que, carecía de sustento la acusación fiscal.

Figura 3

Titular del Diario La República



Nota. Adaptado del diario *La República*, por C. Castro, 2021 (<https://larepublica.pe/sociedad/2021/10/28/trujillo-fiscalia-solicita-prision-de-mas-de-4-anos-para-alcalde-jose-ruiz-vega-lrnd/>). De dominio público.

Conjuntamente con esta noticia, es relevante mencionar que el 31 de diciembre de 2021, el diario *La Industria*, tal y como se evidencia en la **Figura 4**, informa que José Ruiz fue absuelto por segunda vez sobre los hechos ya mencionados. Con esta noticia se corrobora que se vulneró la presunción de inocencia de la persona acusada ya que se había demostrado su inocencia, pero la influencia de los medios ocasionó que por segunda vez sea investigado por hechos que ya no eran motivo de investigación.

Figura 4

Titular del Diario La Industria



Por: Redacción La
Industria

TRUJILLO

Publicada el 31/12/2021 - 10:41 AM

José Ruiz fue absuelto por acusación cuando fue regidor en Huanchaco

La Fiscalía lo acusaba de autorizar al municipio de Huanchaco la adquisición de camionetas e implementos de seguridad ciudadana de manera directa, cuando era regidor en el año 2013.

Nota. Adaptado de diario *La Industria*, por J. Bringas, 2021 (<http://laindustria.pe/nota/20968-jos-ruiz-fue-absuelto-por-acusacin-cuando-fue-regidor-en-huanchaco>). De dominio Público

Cuarto caso: Investigado por violación a menor

La noticia es del diario Trujillo es noticia, obtenida desde su página de Facebook, donde relata que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo dictó la medida de prisión preventiva por el plazo de nueve meses al investigado Ricardo Liñán Cruzado, a quien se le acusa del presunto delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en grado de tentativa. Además, menciona que, según las investigaciones realizadas por la fiscalía, los hechos se suscitaron el 07 de diciembre de 2021, donde el imputado interceptó a la menor de 10 años cuando ella caminaba por la calle Santa Catalina del distrito de Salaverry para dirigirse a comprar a un restaurante.

En este caso, es necesario mencionar la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°02825-2017-PHC/TC, en la cual se prohíbe la exposición de detenidos por parte de las autoridades a los medios de prensa porque se le estaría vulnerando su derecho de presunción de inocencia haciendo que se generen juicios de valor en relación a los hechos, a causa de los medios por no detallar los hechos concretos que demuestren la verdaderamente intención del acusado, es decir, si iba intentar cometer el delito de violación, otro delito o

ninguno. Por consiguiente, la inadecuada información, genera que sus lectores que tengan muchas interpretaciones sobre dicha situación, juzgando al detenido como culpable, más aún si la presunta víctima es una menor de edad, y por la falta de conocimiento que la medida de prisión preventiva se dicta para continuar con las investigaciones, obtener elementos de convicción suficientes que corroboren su responsabilidad penal, no es un adelanto de pena o debe tenerse por hecho su culpabilidad porque aún no hay sentencia firme que lo determine.

Figura 5

Página de Facebook del diario Trujillo es Noticia



Nota. Adaptado de *Facebook*, por *Trujillo es Noticia*, 2021 (<https://www.facebook.com/TrujilloesNoticia/photos/a.905789172849156/4600821996679170/>). De dominio Público.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo de la investigación fueron: el ingreso restringido a las bibliotecas nacionales y universitarias para la recolección de datos por la coyuntura actual de nuestro país, que aún se encuentra en Estado de Emergencia Sanitaria por la presencia del Covid-19, por lo que se limitó a la revisión de textos de manera virtual. Asimismo, el acceso a las instituciones públicas (Poder Judicial y Ministerio Público) se encontró un poco más restringido para poder entrevistar a los expertos en materia penal de manera personal por lo que, en algunos casos se aplicó la guía de entrevista de manera virtual, al igual que para algunos abogados especialistas en derecho penal. Sin embargo, por el esfuerzo y la persistencia de la investigadora se logró entrevistar a un juez, dos fiscales y cinco abogados.

Cabe precisar que, no se pudo contar con más entrevistas a jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria debido que el acceso a la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha sido el más restringido por los protocolos establecidos por el estado de emergencia sanitaria que atravesó nuestro país. Por otro lado, fue difícil coordinar que las entrevistas a los abogados sean de manera presencial porque no disponían de mucho tiempo, tenían diligencias pendientes o atender asesorías por lo que, algunas guías de entrevistas fueron aplicadas de manera virtual.

4.2. Discusión

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 522), “la discusión involucra señalar qué lecciones se aprendieron con el estudio y si los hallazgos confirman o no el conocimiento previo, además de proponer acciones”. Entonces, la discusión es la revisión

de los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados en la investigación para ser contrastado con el objetivo general del presente trabajo, determinar si cumple o no con ello; y así, poder elaborar las conclusiones.

Por ello, se pasará a discutir los resultados obtenidos, durante el desarrollo de la presente tesis, de las guías entrevistas aplicadas a especialista en materia penal, de la guía de análisis jurisprudencia y guía de análisis de casos para poder determinar la forma en que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva.

Contrastación del objetivo general: Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

El juez Rosendo Pompeyo Vía Castillo del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Libertad, los fiscales con conocimiento en el área penal: Cynthia Karim Gamarra Oliva y Segundo Conversión Núñez Rodríguez de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Distrito Fiscal de Trujillo; y los abogados especialistas en derecho penal: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza y Mario Manuel Cabrera Huertas, quienes fueron entrevistados, convienen que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al presentar a los detenidos prisión preventiva como culpables o responsables de la comisión del delito que se les acusa, al transmitir información incompleta, sin objetividad, sin tener conocimiento de lo que implica la prisión preventiva para que puedan informar sobre la verdadera situación jurídica en la que se encuentra el detenido. Además, concuerdan que no pueden narrar los hechos de una noticia criminal aseverando que el detenido es responsable por habersele

dictado una prisión preventiva porque aún se encuentra siendo investigado, el juez no ha dictado sentencia en su contra.

De las entrevistas, se resalta lo señalado por el Juez Rosendo Vía Castillo del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Libertad, quien manifestó que los medios de comunicación deben ajustarse al principio de objetividad periodística y con respeto a los derechos de las personas detenidas o en calidad de investigadas, absteniéndose de mostrar videos o fotografías del acusado con chaleco de detenidos o enmarcados, a su vez no presentarlos como personas condenadas, distorsionando ante la opinión pública su verdadera situación jurídica.

Por otro lado, el fiscal Segundo Núñez Rodríguez de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir indicó en la entrevista que los medios de comunicación para que no vulneren la presunción de inocencia mediante la exposición de detenidos, primero deberían informarse los periodistas sobre la naturaleza de la prisión preventiva y entender que dicha medida no es una condena sino un medio para asegurar la presencia del detenido durante el proceso penal y luego, informar a la sociedad.

En esa misma línea, en el ámbito internacional, Camarena (2017) en su tesis denominada "Medios de comunicación y Poder Judicial: Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos", concluye que los medios exponen a los detenidos a la colectividad social bajo el formato de espectacularización, vulnerando los derechos fundamentales del investigado debido que, se ven condicionados al consumismo mediante la producción de noticias llena de morbo, escándalo, sensacionalismo y espectacularización generando opinión pública equivocada pero con gran relevancia para la resolución de casos durante los procesos penales. En relación a ello, los medios de comunicación transmiten información de manera trascendente, ahora se difunden información fácil y rápida ayudándose del internet

por medio de las redes sociales, siendo que al exponer a los detenidos ante los medios mientras no ha sido corroborada su culpabilidad, ocasiona que los ciudadanos o la población entera lo juzgue como culpable, más aún si tratan de captar espectadores con titulares llamativos que pueden perjudicar la situación jurídica del detenido.

Asimismo, del análisis de casos de noticias publicadas por los medios de comunicación pertenecientes a la ciudad de Trujillo: acusado de chantaje sexual, detenido acusado de un delito sin pruebas, investigado por violación a menor y, alcalde acusado del delito de negociación incompatible reiteradas veces; se evidencia de todos ellos, que los medios de comunicación siguen exponiendo a los detenidos en los diarios que circulan en la ciudad de Trujillo hasta transmiten su información por páginas de redes sociales (como Facebook, Instagram, Twitter) para captar mayor cantidad de espectadores o lectores. Estas noticias van acompañadas de titulares que dan por hecho que el acusado es culpable tan sólo por haber sido detenido y más aún si se le ha impuesto una medida coercitiva personal, como la prisión preventiva. Además, se evidencia que los periodistas que redactan estas noticias criminales no tienen conocimiento del derecho o no se informan antes de presentarlas sobre la diferencia de ser investigado y condenado, así también, sobre la naturaleza y finalidad que tiene la prisión preventiva; a fin de que no desinformen a la comunidad y no generen juicios de valor sobre la culpabilidad del detenido.

A todo ello, se concluye que la hipótesis general queda corroborada en la medida que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva por informar inadecuadamente a la sociedad, exponiendo a los detenidos a la opinión pública y generando influencia en las autoridades judiciales para la aplicación de prisión preventiva por la presión social.

Contrastación del objetivo N° 01: Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021.

De la recolección de la entrevista, los entrevistados convienen que se deben establecer medidas necesarias para que los medios no vulneren la presunción como derecho de los detenidos por prisión preventiva, esto es, compartiendo información clara, corroborada y objetiva para no dar lugar que la sociedad juzgue o asuma la culpabilidad del detenido expuesto. Asimismo, los medios deben tratar de proteger la identidad de los detenidos ante una noticia criminal y resguardar se derecho a ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario.

El Juez de Investigación Preparatoria de Trujillo, quien fue entrevistado, señala que presentar a una persona detenida como autora de un delito o condenada, genera consecuencias nefastas de grave vulneración al derecho de presunción de inocencia , el cual está reconocido por nuestra Constitución Política e instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11° de su primer párrafo, que hace referencia que toda persona acusada tiene el derecho de presumirse inocente hasta que se compruebe su culpabilidad.

Por otra parte, como antecedente internacional recogido en el presente trabajo para reforzar los datos recolectados, se tiene que Betancur (2017) en su tesis denominada "Presunción de inocencia y medios de comunicación: vulneración de un derecho fundamental", concluyó que los medios de comunicación no están preparados para informar sobre procesos judiciales por lo que generan desinformación, vulnerando los derechos de los implicados y afectando el desarrollo del proceso judicial, influenciando a los funcionarios encargados a través de las presiones sociales que ejercen sobre los jueces e incluso, poniendo

en riesgo sus vidas. En esa misma línea, es correcto afirmar, de todo lo recolectado, que los periodistas no tienen mucho conocimiento sobre temas jurídicos por lo que, no brindan una correcta información cuando se trata de noticias criminales y más si hay una persona detenida de por medio, no tienen el debido cuidado de salvaguardar su derecho a la presunción de inocencia y las exhiben ante la opinión pública como culpables, sin tener en cuenta el grado de influencia que pueden causar en el desarrollo del proceso del investigado.

A ello, es necesario resaltar la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°02825-2017-PHC/TC que prohíbe a las autoridades exhibir a la persona detenida en ruedas de prensa debido que provoca una estigmatización social irreparable, vulnerando el principio de presunción de inocencia, más aún si llevan el chaleco de detenido o procesado. El Tribunal hace un énfasis que toda persona detenida debe ser tratada como tal mientras no se haya desvirtuado su presunción de inocencia hasta que exista un pronunciamiento definitivo por la autoridad jurisdiccional que revierta tal condición. En concordancia, con la Constitución Política del Perú, el cual señala en su artículo 2º, inciso 24, párrafo e) de su cuerpo normativo, que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

Por último, se corrobora la hipótesis específica 1, la cual es, que la presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva se vulnera cuando los medios de comunicación exponen sus fotografías y datos acompañados de titulares haciéndolos ver como culpables ante la sociedad sin tener en cuenta que es su derecho ser considerados inocentes hasta que se dicte una sentencia firme en la que se demuestre su culpabilidad. Actualmente, los medios de comunicación cumplen su rol de operadores de información dentro de la sociedad, ahora de manera más rápida hacen que la información trasciendo más rápido por medio del uso de las redes sociales por lo que, se evidencia más

la vulneración a la presunción de inocencia que cometen al publicar noticias criminales donde exponen por fotografía a los detenidos por prisión preventiva y utilizan palabras distorsionando los hechos ocurridos para atraer más espectadores o lectores, haciendo que la noticia sea impactante pero culpando o condenando a una persona a quien se le dictó prisión preventiva para que sigan las investigaciones y finalmente el juez pueda determinar su culpabilidad.

Contrastación del objetivo N° 02: Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

En relación con los objetivos de la presente investigación, los especialistas entrevistados, consideran que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia como garantía al difundir noticias con información basados en juicios de valor hacia las personas detenidas por prisión preventiva, generando presión social a las autoridades jurisdiccionales para que dicten prisiones preventivas sin observancia a los presupuestos establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal, todo por la connotación social que provocan como operadores de la información.

Por otro lado, todos los entrevistados consideran que para garantizar la presunción de inocencia como garantía frente a la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en el año 2021, se debería establecer mecanismos legales para regular de actividad periodística como establecer sanciones administrativas, civiles o penales a los medios de comunicación que presenten como culpables o condenados ante la prensa a las personas detenidas por prisión preventiva.

Del mismo modo, consideran que se debería preparar y capacitar a los operadores jurídicos para que dicten sentencias en base a la objetividad, razonabilidad e imparcialidad, libre de presiones sociales promovidas por los medios de comunicación.

Aparte, según el inciso 1 del artículo II del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal Peruano hace referencia que toda persona que es acusada de la comisión de un delito es considerada inocente y debe ser tratada como tal durante el proceso penal que se encuentre sometido mientras no se ha corroborado su culpabilidad mediante sentencia firme y debidamente motivada.

Cabe señalar, del análisis jurisprudencial realizado al caso J vs. Perú, la CIDH determinó que para la señora denominada como J se vulneró su derecho a la presunción de inocencia como derecho y garantía. Primero, porque se le acusó de formar parte del grupo terrorista de sendero luminoso, sin pruebas, la detuvieron arbitrariamente y la exhibieron en los medios de comunicación como integrante de un grupo terrorista, provocando que dentro del proceso sea tratada como culpable, vulnerando la presunción de inocencia como garantía.

Aparte, en el ámbito internacional, se tiene a Pérez (2020) en su tesis denominada: “El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano” concluyó que el impacto de los medios de comunicación resulta determinante en las decisiones judiciales y que los juicios paralelos afectan de manera negativa transgrediendo los derechos fundamentales de los sindicados.

En suma, resulta aceptada la hipótesis 2, la cual es, que la influencia que tienen los medios de comunicación al transmitir información de hechos delictivos vulnera la presunción de inocencia como garantía de las personas detenidas cuando generan opinión pública para presionar a las autoridades jurisdiccionales que dicten prisión preventiva sin

respetar la garantía de presunción de inocencia durante todo el proceso penal mientras no se haya demostrado su culpabilidad en juicio oral. Por consiguiente, si se deben establecer medidas contra los medios de comunicación para que garanticen la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en el año 2021, de lo contrario continuarán haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión sin ningún límite, es decir, así colisione con otros derechos.

4.3. Implicancias

El presente trabajo de investigación, brinda información **teórica** objetiva respecto a la vulneración de la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva mediante la exposición ante los medios de comunicación por lo que, será base para todo estudiante de derecho, la sociedad y operadores jurídicos.

También, de manera **práctica** será un aporte esencial para las autoridades encargadas de dictar la medida de prisión preventiva, al igual para quien lo solicita, como es el fiscal; y para quienes deben ejercer la defensa de las personas detenidas que se le han vulnerado su presunción de inocencia, estos son los abogados. Así también, será un aporte para la sociedad ya que, cada ciudadano debe velar para que se le reconozca su derecho inherente a la presunción de inocencia y como garantía durante el proceso penal mientras no se haya comprobado su responsabilidad mediante sentencia firme.

Asimismo, de manera **metodológica**, la presente tesis ayuda a la sociedad a identificar como los medios de comunicación vienen vulnerando la presunción de inocencia de los detenidos a fin de que se pueda plantear y adoptar medidas que solucionen la problemática.

4.4. Conclusiones

Primera conclusión:

Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exponer a una persona detenida por prisión preventiva en Trujillo ante la opinión pública como culpable de un hecho delictivo, acompañado de titulares que lo señalan como autor del delito y con información que carece de objetividad.

Segunda conclusión:

La presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo se vulnera cuando los medios de comunicación exponen fotografías de los detenidos y datos que no resguardan su derecho a ser considerados inocentes, provocando que, por la inadecuada información que transmiten, la sociedad considere culpable al detenido y que, por la imposición de una medida coercitiva personal como la prisión preventiva, conciban la idea equivocada que está cumpliendo una pena anticipada.

Tercera conclusión:

Por último, la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo también vulnera la presunción de inocencia como garantía en la medida que es un mecanismo protector en los procesos judiciales, su trato dentro del proceso penal puede verse influenciado por la presión mediática que provocan los medios de comunicación y ocasionando que las autoridades jurisdiccionales adopten decisiones presionados por la connotación social.

REFERENCIAS

- Almeida, D. (2021). *La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales* [Tesis de Pregrado, Universidad San Francisco de Quito USFQ].
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10466/1/130097.pdf>
- Barata, F. (1999). De Ripper al Pederasta: un recorrido por las noticias, sus rutinas y los pánicos morales. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 1(4); 45-58
- Barata, F. (2009). La Devaluación de la Presunción de Inocencia en el Periodismo. *Revista Anàlisi: Quaderns de comunicació y cultura*, 1(39); 217-236
- Barona, S. (1988). *Prisión provisional y medidas alternativas*. Editorial J.M. Bosch, Barcelona.
- Barrios, M. (2020). *Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón–Chanchamayo, 2018* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2245/TESIS%20-%20MAX%20WILLIAMS%20BARRIOS%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Revista Scielo*, 7(1), 59-89.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003&lang=es

Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Revista Estudios Constitucionales*, 1(1), 1-23.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002009000100003&script=sci_abstract

Bernardo, C., Carbajal, Y. y Contreras, V. (2019). *Metodología de la investigación, Manual del estudiante*. [Archivo PDF].

[https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-](https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf)

[I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf](https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf)

Betancur, A. (2017). *Presunción de inocencia y medios de comunicación: vulneración de un derecho fundamental* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana].

http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/915/1/unaula_rep_pre_der_2017_presuncion_inocencia.pdf

Bovino, A. (2007). Aporías. Sombras y ficciones en la justificación del encarcelamiento preventivo. *Revista de Derecho Law Journal*, 8(34), 1-43.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/338/337>

Bustamante, M. (2010). La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal

Colombiano. *Revista Opinión Jurídica*, 9(17), 71-91.

<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n17/v9n17a04.pdf>

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.,

Buenos Aires. Recuperado de

<https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

Camarena, G. (2017). *Medios de comunicación y Poder Judicial: Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos* [Tesis de Doctorado, Universidad

Autónoma de Madrid].

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680884/camarena_aliaga_gerson_wilfredo.pdf?sequence=1

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. OAS Cataloging-in-Publication Data,

<http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República (2019). Acuerdo Plenario n.º 01-2019/CIJ-

116. Lima: 10 de septiembre de 2019. Recuperado de

<http://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2020/05/A.P.-1-2019-Prision-Preventiva-presupuestos-y-requisitos.pdf>

Poder Judicial (2015). Casación n.º 616-2013-Moquegua. Lima: 30 de junio de 2015.

Recuperado de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626->

2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8
afd60181f954

Tribunal Constitucional (2002). Expediente n.º 1567-2002-HC/TC-Lima. Lima: 5 de agosto de 2002. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01567-2002-HC.html>

Tribunal Constitucional (2021). Expediente n.º 02825-2017-PHC/TC-Lima. Lima: 23 de noviembre de 2021. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003). Caso J vs. Perú. Costa Rica: 27 de noviembre de 2013. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_275_esp.pdf

Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957, 29 de julio de 2004 (Perú)

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948 (Francia)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966 (Estados Unidos)

Convención Americana de Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969 (Costa Rica)

Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, 29 de diciembre de 1993 (Perú)

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española* (23a ed.). Recuperado de <https://normas-apa.org/referencias/citar-diccionario/#:~:text=Real%20Academia%20Española,solo%20para%20evitar%20la%20repetici%C3%B3n.>

Bustamante Rúa, M. y Palomo Vélez, D. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Revista Ius et Praxis*, 24(3), 651-692. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n3/0718-0012-iusetp-24-03-00651.pdf>

Bustamante, M. (2010). La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal Colombiano. *Revista Opinión Jurídica*

Cotrina Vásquez, G. y Carrasco Fernández, E. (2020). *La presión mediática en la práctica de la prisión preventiva, Lima – Sur 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1428/Cotrina%20Vasquez%20Gretell%20Antoaneth%20y%20Carrasco%20Fernandez%20Eli%20Mardeli.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Del Río, G. (2009). *La prisión preventiva en la jurisprudencia de Tribunal Constitucional*. En J. Hurtado Pozo, & P. García Caverro, Temas penales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Anuario de Derecho Penal 2008 (p. 97-121). Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de Friburgo, Lima

Domínguez, E. (2012). *Medios de comunicación masiva*. Editorial Red Tercer Milenio S.C., México D.F.

Felices, M. (2021). La Presunción de Inocencia en el Sistema Acusatorio. *Revista IusInkarri*. 10(10), 89-112.
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637/5645>

Gálvez, W. y Maquera, L. (2020). *Diccionario Jurídico Español, Quechua, Aymara*. Editorial Zela E.I.R.L., Puno. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>

Garaventa, C. y Mazza, L. (2018). El derecho penal del enemigo y los medios de comunicación. *Revista En Letra*, 5(10) 17-31.
<https://revistaenletra.files.wordpress.com/2020/08/el-10-garaventa.pdf>

García, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista CAP Jurídica Central*, 3 (5) 141-177.
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258/2203>

García, O. (2018). *Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón–Chanchamayo, 2018* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53514/Garc%C3%ADa_VOE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, N. (1990). *Proporcionalidad y derechos fundamentales en el proceso penal*. Editorial COLEX, Madrid.

González, S. (2018). *El conflicto de la Libertad de Información y el principio de presunción de inocencia en los medios de comunicación: Bases para una solución democrática* [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170092/El-conflicto-de-la-libertad-de-informacion-y-en-principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guevara, S. (2019). *La aplicación de la prisión preventiva y la relación en los medios de comunicación del Nuevo Código Procesal Penal Peruano en el distrito judicial de Lima Sur* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3905/GUEVARA%20JARA%20SANTOS%20LEOBEJILDO%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guinsberg, E. (2003). La influencia de los medios masivos en la formación del sujeto: una perspectiva psicoanalítica. *Revista Psicología em Estudio*, 8(1), 3-12.
<https://www.scielo.br/j/pe/a/qKhT5XWFXpGpFDfK3jwNrrN/?lang=es&format=pdf>
<https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Kostenwei, E. (2015). La prisión preventiva: interpretando su estructura. *Revista Prisma Jurídico*, 14(2), 55-83.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93444243003>

La Rosa, M. (2016). *Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* [Archivo PDF].

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1322/1/EST%C3%81NDARES%20PRISI%C3%93N%20PREVENTIVA.pdf>

Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de Inocencia en el NCPP*.
[Archivo PDF].

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf

Martínez, L. (2013). *La desnaturalización de la Prisión Preventiva*. Editorial: Sabe usted de libros S.A.C.

Mendoza, C. (2018). *La prisión preventiva* [Tesis de Pregrado, Universidad San Pedro].

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9820/Tesis_58416.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, P. (2019). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal].

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9820/Tesis_58416.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cusi, J. (3 de junio de 2022). El principio de presunción de inocencia en el Estado Constitucional de Derecho. “En el lenguaje del proceso penal”. Diario Constitucional.cl. <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-en-el-estado-constitucional-de-derecho-en-el-lenguaje-del-proceso-penal/>

- Aguilar, A. (2015). Presunción de inocencia. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4887-presuncion-de-inocencia-coleccion-cndh>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Revista Dikaion*, 29(2), 469-500. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/13679/6285>
- Nieva, J. (2016). La Razón de Ser de la Presunción de Inocencia. *Revista para el análisis del derecho*, 2(1), 1-23. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1203_es.pdf
- Palomino, O. y Quevedo, A. (2015). *La Prisión Preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia* [Tesis de Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>
- Pérez, J. (2020). *El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47807/Trabajo%20de%20grado%20corregido%20%28cn%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, V. (2020). El Debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Revista San José, Costa Rica: Corte Interamericana*, 1295-1328. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Editorial GRIJLEY, Lima.

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N°1567-200 (Tribunal Constitucional, 05 de agosto de 2002).

Tirado, E. (2018). *La Libertad de Expresión frente a la vulneración del Derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/691/TESIS%20PDF%20CRISTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista de Educación*, 33(1), 155-165.

Zaffaroni, E. (2007) *El enemigo en el Derecho Penal*. Editorial Ediar, Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia

Título: La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿Cómo se vulnera la presunción de inocencia como derecho por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo en 2021? 2.- ¿Cómo se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Objetivo General: Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos: 1.- Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021. 2.- Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.</p>	<p>Hipótesis general: Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al utilizar inadecuadamente la información de una noticia criminal, exponiendo a los detenidos a la opinión pública y generando influencia en las autoridades judiciales para la aplicación de prisión preventiva.</p> <p>Hipótesis específica 1: La presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva se vulnera cuando los medios de comunicación exponen sus fotografías y datos acompañados de titulares haciéndolos ver como culpables ante la sociedad sin tener en cuenta que es su derecho ser considerados inocentes hasta que se dicte una sentencia firme en la que se demuestre su culpabilidad.</p> <p>Hipótesis específica 2: La influencia que tienen los medios de comunicación al transmitir información de hechos delictivos vulnera la presunción de inocencia como garantía de las personas detenidas cuando generan opinión pública para</p>	<p>Presunción de inocencia</p> <p>Prisión Preventiva</p>	<p>Derecho</p> <p>Garantía</p> <p>Fundados y elementos de convicción</p> <p>Prognosis de pena superior a cuatro años</p> <p>Peligro de Fuga</p> <p>Peligro de Obstaculización</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: descriptivo</p> <p>Población: Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria, Fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir y abogados especialistas en materia penal del distrito judicial de Trujillo.</p> <p>Muestra: (1) Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (2) Fiscales en materia penal (5) Abogados especialistas en derecho penal</p>

		<p>presionar a las autoridades jurisdiccionales que dicten prisión preventiva sin respetar la garantía de presunción de inocencia durante todo el proceso penal mientras no se haya demostrado su culpabilidad en juicio oral.</p>		<p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista, análisis jurisprudencial y análisis de casos.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista, guía de análisis jurisprudencial y guía de análisis de casos.</p> <p>Métodos: Analítico, sintético, inductivo y triangulación de resultados.</p>
--	--	--	--	---

ANEXO N° 02 Matriz de operacionalización

Matriz de operacionalización de las variables

Variab / Categorías	Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Presunción de inocencia	- Derecho - Garantía	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	1 juez, 2 fiscales y 5 abogados especialistas en materia penal.
Prisión preventiva	-Fundados y graves elementos de convicción - Prognosis de pena superior a cuatro años - Peligro de Fuga - Peligro de Obstaculización	Fiscales	Análisis documental	Guía de análisis jurisprudencial	1 caso de la CIDH 1 caso del Tribunal Constitucional del Perú 4 noticias del distrito de Trujillo

ANEXO N° 03 Guías de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre :

Cargo :

Institución:

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. **¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

.....
.....
.....

.....
.....

3. **¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como derecho*, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?**

.....
.....
.....
.....
.....

5. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia *como derecho* mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

.....
.....
.....

.....
.....

6. **¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia *como derecho* la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

7. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como garantía* por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

.....
.....
.....
.....
.....

8. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

.....
.....
.....

.....
.....

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)

Entrevistadora

ANEXO N° 04 Guía de análisis jurisprudencial

Caso de la CIDH: J vs. Perú

N° de caso	Serie C N° 275
Estado demandado	Perú
Órgano resolutor	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Hechos	<ul style="list-style-type: none"> - En el Perú, durante la década de los 80' hasta finales del año 2000, se vivió un contexto de violencia terrorista y violación de derechos humanos debido al enfrentamiento entre grupos armados y agentes de las fuerzas policiales y militares. - En 1992, la DINCOTE (Dirección Nacional Contra el Terrorismo) determinó que la publicación “El Diario” formaba parte de Sendero Luminoso, por lo cual realizó detenciones e intervenciones contra las personas vinculadas a dicha revista. - El 13 de abril de 1992, personal policial de DINCOTE puso en ejecución el Operativo Moyano, por cuanto indicaron que en tal inmueble se encontraban reunidos terroristas de “Sendero luminoso”, interviniendo el inmueble de la señora J, siendo detenida y llevada ante la unidad policial de la DINCOTE. - Durante su detención, los agentes estatales incurrieron presuntamente en actos de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, incluyendo una alegada violación sexual de la señora J. - El traslado a la DINCOTE implicó supuestamente, la privación de libertad sin control judicial y en condiciones inhumanas de detención durante 17 días. - En junio de 1993, tras su liberación, viajó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en condición de refugiada. - En diciembre de 2007, la señora J. viajó a Alemania a visitar a su hermana, sin embargo, cuando regresó a Londres, fue detenida por la INTERPOL en función a la solicitud de búsqueda y captura enviada por parte de las autoridades peruanas. - En el año 2003, se realizaron una serie de reformas en la legislación antiterrorista peruana por lo que, se declaró nulo todo lo actuado en el proceso de la señora J. por jueces y fiscales de identidad secreta, por cuanto se retrotrajo el proceso al momento de emisión del dictamen acusatorio por parte del Ministerio Público. - En 2008, el estado peruano solicitó la extradición de la señora J., por la supuesta comisión de los delitos de apología al terrorismo y terrorismo.
Decisión	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal, por la violación de las garantías judiciales de competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y de motivación de las decisiones judiciales, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la publicidad del proceso, el derecho a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada y el derecho a la integridad personal reconocidos en la Convención Americana.

-
- El Estado no es responsable por la violación del derecho a la protección del domicilio, de defensa, del principio non bis in ídem, principio de legalidad y retroactividad.
 - La CIDH dispone que esta sentencia constituye per se una forma de reparación.

Análisis

En el presente caso, la CIDH realizó un análisis y aplicación de los instrumentos nacionales e internacionales adecuadamente, siendo que respecto a la presunción de inocencia de la detenida (señora J), concluyó que las publicaciones de la prensa donde aparecen citas que generaron un prejuizgamiento sobre su persona fueron las que motivaron a su detención ilegal y arbitraria por parte de la DINCOTE. También, al ser presentada en los medios de comunicación conjuntamente con su hermana como terrorista, donde se vulnera la presunción de inocencia, la CIDH determinó conjuntamente con las pruebas presentadas por la señora J constituyó una violación flagrante de la presunción de inocencia. Las conclusiones que arribó la CIDH fueron respetando la presunción de inocencia en su dimensión de trato de juicio porque cuando la prensa informaba a la opinión pública que era integrante de sendero luminoso, aún no había sido condenada por el delito de terrorismo mediante sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional, vulnerándose también su derecho al debido proceso. Por tanto, se tiene que la exposición de detenidos en los medios de comunicación si vulnera la presunción de inocencia al presentar una nota incompleta sobre su situación jurídica generando que sea juzgado socialmente y que dicha noticia pueda influir de manera negativa en las decisiones de la autoridad jurisdiccional. El daño que causan los medios de comunicación al vulnerar la presunción de inocencia es irreparable cuando han señalado como culpable a una persona detenida, a quien después se le declaró inocente, por más que se retracten, no causará un mismo impacto a la sociedad como cuando lo hicieron ver como culpable; por ello, lo seguirán viendo de la manera como lo expusieron la primera vez en los medios.

Caso del Tribunal Constitucional: Eleodoro Rojas

Expediente N°	02825-2017-PHC/TC
Órgano resolutor	Tribunal Constitucional del Perú
Hechos	<ul style="list-style-type: none">- El abogado de Eleodoro Rojas Carhuallanqui interpone demanda de hábeas corpus contra el director del Ministerio del Interior y el equipo de investigación de la DIVINCRI, solicitando se disponga la suspensión de la rueda de prensa programada para el día 17 de abril del 2017, a las 15:00 horas en las instalaciones de la DIVINCRI, donde se presentará a nivel nacional al detenido Eleodoro Rojas como integrante de la organización criminal "La Gran Familia del Centro".- El 18 de abril del 2018, el 3° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, declaró improcedente la demanda alegando que la exposición en la rueda de prensa no supone una afectación de su derecho a la libertad personal o sus derechos conexos, tampoco la presunción de inocencia constituye un derecho conexo a la libertad personal y además, no supone un acto degradante e inhumano.- El 11 de mayo del 2017, la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, confirmó la improcedencia de la demanda de hábeas corpus alegando que los derechos conexos a la libertad personal como: la presunción de inocencia, el derecho al honor y buena reputación, no tienen incidencia que pretenda afectar o vulnerar la libertad del acusado debido que, fue privado de su libertad a mérito de una orden judicial expedida el 17 de abril del 2017.
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- Declara FUNDADA la demanda.- Disponer que, en lo sucesivo, las personas detenidas o sobre las cuales no se ha desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tales, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales.- La Policía Nacional del Perú y las entidades competentes deben abstenerse de presentar en rueda de prensa a las personas detenidas o sobre las cuales no se ha desvanecido la presunción de inocencia.
Análisis	<p>La resolución del caso por parte del Tribunal Constitucional fue correcta por la única razón que se respetó todos los derechos constitucionales que le son inherentes a una persona que se encuentra en calidad de detenido, a quien aún no se ha desvirtuado su presunción de inocencia o, dicho de otra manera, ha sido condenado mediante sentencia firme, no se le puede restringir o vulnerar ningún derecho. De lo anterior, se tiene que la exposición de detenidos en los medios de prensa si vulnera la presunción de inocencia porque se generan juicios de valor en la sociedad en su contra, aún más si llevan chalecos con la palabra "detenido" o "procesado", también con los grilletes puestos, esta situación produce un estigma social imborrable y que podrá ser agravada si durante la investigación o el tiempo que dura la medida dictada en su contra se le haya inocente.</p>

ANEXO N° 05 Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021.

Autora: Zayra Lizet Castillo Tolentino

N°	OBJETIVOS / INTERROGANTES	1PERTINENCIA		2RELEVANCIA		3CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.								
1	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
3	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
Objetivo Específico 1		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.								
4	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como derecho</i> , por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?	X		X		X		
5	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia <i>como derecho</i> mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X		

6	¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?	X		X		X		
Objetivo Específico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía, por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021								
7	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia <i>como garantía</i> de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X		
9	¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia <i>como garantía</i> frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Andres Mego Silva

DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

20 de Mayo del 2022

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Andres Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

SELLO Y FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021.

Autora: Zayra Lizet Castillo Tolentino

N°	OBJETIVOS / INTERROGANTES	1PERTINENCIA		2RELEVANCIA		3CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.								
1	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
3	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
Objetivo Específico 1		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.								
4	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?	X		X		X		
5	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X		

6	¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?	X		X		X	
Objetivo Específico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021							
7	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X	
8	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia <i>como garantía</i> de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X	
9	¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia <i>como garantía</i> frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad (Marcar con una "X"): Aplicable Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del validador: CABRERA HUERTAS MARIO MANUEL

DNI: 19098746

Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

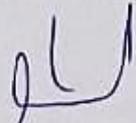
13 de Junio del 2022

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Dr. Mario H. Cabrera Huertas
ABOGADO
Reg. CALL 3638

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021.

Autora: Zayra Lizet Castillo Tolentino

N°	OBJETIVOS / INTERROGANTES	1PERTINENCIA		2RELEVANCIA		3CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.								
1	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
3	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
Objetivo Específico 1		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.								
4	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?	X		X		X		
5	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X		

6	¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?	X		X		X		
Objetivo Específico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021								
7	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		
8	¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia <i>como garantía</i> de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?	X		X		X		
9	¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia <i>como garantía</i> frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Melgarejo Blanco Yocelinda

DNI: 47045018

Especialidad del validador: Maestra en Gestión Pública

13 de Junio del 2022

1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Yocelinda Melgarejo Blanco
ABOGADO
CAL: 80888

SELLO Y FIRMA

ANEXO N° 06 Matrices de triangulación

Matriz de triangulación de Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	Juez: Rosendo Pompeyo Vía Castillo	Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia realizando publicaciones sobre un presunto hecho delictivo cometido donde presentan al detenido como culpable o condenado cuando se le dicta una medida coercitiva personal.	Los medios vulneran la presunción de inocencia cuando presentan al detenido como culpable.
	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Los medios deberían ajustar su actuación al principio de objetividad periodística y respeto de los derechos de los detenidos por la presunta comisión de un delito, evitar exponerlos innecesariamente mediante fotos y videos con chalecos de detenidos o enmarcados, distorsionando su situación jurídica.	Evitar exponer al detenido mediante fotos y videos con chalecos de detenidos.
	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Se debería recurrir al derecho de rectificación en el propio medio de comunicación, incluso querellar a los periodistas y medios porque afectaría el derecho al honor, imagen y buen nombre. También, sería necesario medidas más eficaces para evitar este tipo de excesos de la prensa.	Se debería recurrir al derecho de derecho de rectificación o querellas a los periodistas.

<p>Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como derecho</i>, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?</p> <hr/> <p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia <i>como derecho</i> mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Juez: Rosendo Pompeyo Castillo Vía</p>	<p>Se vulnera por la exposición indebida de los detenidos por prisión preventiva o detención preliminar mediante los medios cuando son presentados como autores del delito y por noticias distorsionadas que solo hacen escancio de una persona detenida.</p> <hr/> <p>Los periodistas deben informar con objetividad y respetar el derecho de los detenidos, no pueden hacer uso de la libertad de expresión sin límites para que se vea afectado otros derechos de las personas investigadas, como lo es la presunción de inocencia.</p>	<p>Se vulnera cuando los detenidos son presentados como culpables y publicando noticias distorsionadas.</p> <hr/> <p>Deben informar con objetividad y respetar el derecho a la presunción de Inocencia de los detenidos.</p>
	<p>¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?</p>		<p>Se vulneraría la presunción de inocencia como derecho y garantía constitucional que tiene toda persona acusada de la comisión de un delito ya que al ser presentada como autor del delito sin que se haya declarado su culpabilidad, genera consecuencias nefastas de grave vulneración a este derecho reconocido por los instrumentos internacionales.</p>	<p>Se vulnera la presunción de inocencia como derecho y garantía.</p>
<p>Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?</p>	<p>Juez: Rosendo Pompeyo Castillo Vía</p>	<p>Los medios vulneran la presunción de inocencia como garantía, en la medida en que constituye un mecanismo protector de los detenidos en los procesos judiciales en los que está prohibida la presunción de culpabilidad. Es más, los medios no deberían tener ninguna influencia en los órganos jurisdiccionales pero muchas veces si lo tienen, sobre todo en casos mediáticos, en los cuales resulta nocivo para la administración de justicia.</p>	<p>La influencia de los medios en los órganos jurisdiccionales es nociva para la administración de justicia.</p>

**comunicación de los
detenidos por
prisión preventiva
en Trujillo, 2021**

¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Debe ser respetando los derechos de las personas detenidas y las garantías constitucionales como la presunción de inocencia; por ello, deberían informar con objetividad, veracidad y con la debida corroboración de la información que presentan a la opinión pública.

Se deben establecer mecanismos legales o regular la actividad periodística, sin colisionar con el derecho de libertad de prensa, se podría establecer sanciones administrativas, civiles o penales para que cesen estos actos de vulneración por su parte y dejen de presentar como culpables a las personas detenidas ante los distintos medios existentes.

Deben informar con objetividad, veracidad y debida corroboración de la información.

Estableciendo mecanismos legales para los medios de comunicación al momento de informar.

Matriz de triangulación de Fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Distrito fiscal de Trujillo

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Los medios vulneran la presunción de inocencia al aseverar que el detenido por prisión preventiva es culpable de los hechos que se le acusan cuando aún se encuentran en investigación. Segundo C. Núñez Rodríguez: Se vulnera la presunción de inocencia si se expone en los medios de comunicación a un detenido con mandato de prisión, si y solo si, quien lo expone es el operador jurídico que va a resolver su situación jurídica.	Al señalar como culpable al detenido por prisión preventiva.
	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez	Deberían los medios informarse sobre la naturaleza de la prisión preventiva para que no desinformen a la comunidad y además, no deberían exhibir fotografías del detenido así como sus datos, solo limitarse a narrar los hechos ocurridos.	Brindar información veraz y no exhibir fotografías ni datos del detenido.
	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Deberían sancionar a los medios de comunicación a fin de proteger la presunción de inocencia del detenido y los derechos que lo contienen.	Aplicar sanciones a los medios.
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como derecho</i> , por la exposición de por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?	Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez	Cuando atribuyen al detenido ser autor de un hecho delictivo, cuando no presentan información correcta aclarando que no se trata de un condenado sino de un investigado.	Atribuir al detenido ser autor de un hecho delictivo y no explicar su situación jurídica.

<p>exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.</p>	<p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia <i>como derecho</i> mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Los medios deberían informar a la comunidad con objetividad y claridad, no referirse a los investigados como culpables.</p>	<p>Evitar juicios de valor, informar objetivamente, con claridad y resguardando el derecho de presunción de inocencia.</p>	
	<p>¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?</p>	<p>Corre el riesgo que la sociedad considere culpable al detenido por haber sido expuesto o presentado ante la opinión pública como responsable de los hechos delictivo cuando judicialmente no se ha declarado su culpabilidad.</p>	<p>Provoca estigmatización social.</p>	
<p>Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?</p>	<p>Se vulneraría la garantía de presunción de inocencia al influir en la objetividad de los operadores jurídicos por la presión social que generan.</p>	<p>Al influir en las decisiones judiciales de las autoridades jurisdiccionales.</p>	
	<p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia <i>como garantía</i> de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Fiscales: Cynthia Karim Gamarra Oliva, Segundo Conversión Núñez Rodríguez</p>	<p>Deben informar con objetividad, con conocimiento de lo que implica una prisión preventiva, proteger la identidad del detenido o ser cuidadosos al informar sobre una noticia criminal, precisando que no es culpable sino que se está investigando su responsabilidad penal.</p>	<p>Informar lo que implica la prisión preventiva y proteger derechos del detenido.</p>

¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Estableciendo medidas de control a los medios de comunicación para que ejerciten su derecho a la libertad de expresión sin colisionar con el derecho a la presunción de inocencia. Además, capacitar a los operadores jurídicos para que adopten decisiones objetivas en caso de presiones sociales promovidas por los medios de comunicación.

Establecer medidas de control y capacitar a los operadores jurídicos ante la presión mediática que provocan los medios.

Matriz de triangulación de abogados especialistas en derecho penal de Trujillo

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.	¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?	Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas	La exposición de los detenidos por prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al señalarlos como culpables cuando el juez aún no ha dictado sentencia en su contra.	La exposición de detenidos por prisión como culpables.
	¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Los medios de comunicación deberían limitarse a informar sobre los hechos criminales o delictivos con objetividad, evitar exhibir fotografías y datos de los detenidos.	Limitarse a informar los hechos delictivos, no juicios subjetivos.
	¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?		Se debe adoptar medidas para que los medios garanticen la presunción de inocencia de los detenidos por una medida dictada por el juez pero que no determina su culpabilidad sino que se encuentran en un estadio de investigación.	Adoptar medidas para que los medios garanticen el derecho de presunción de inocencia de los detenidos.
Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la	¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?		Se vulnera al presentar información equivocada sobre la situación jurídica del detenido, haciendo creer a la sociedad que es culpable, encima muestran fotografías de los detenidos esposados o con chalecos de "detenido".	Al malinformar la situación jurídica del detenido por prisión preventiva a la opinión pública.

<p>exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.</p>	<p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia <i>como derecho</i> mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas</p>	<p>Los medios de comunicación deberían ser más objetivos, imparciales y precisos al momento de informar una noticia criminal, limitarse a contar los hechos ocurridos.</p>	<p>Limitarse a contar los hechos de la noticia criminal.</p>
	<p>¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia <i>como derecho</i> la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?</p>		<p>La consecuencia es que se vulnera la presunción de inocencia como derecho de los detenidos por prisión preventiva por exponer ante la opinión pública su supuesta culpabilidad cuando aún no ha sido juzgado y sentenciado.</p>	<p>Vulnera la garantía de presunción de inocencia del detenido dentro del proceso penal.</p>
<p>Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021</p>	<p>¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia <i>como garantía</i> por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?</p> <p>¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia <i>como garantía</i> de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?</p>	<p>Abogados: Freddy Diego Pinillos Gómez, Carlos Ramón Zevallos Torres, Abel Ordoñez Tocto, Emanuel Edgar Saenz Espinoza, Mario Manuel Cabrera Huertas</p>	<p>Los medios vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al hacer mediática una noticia donde se señala como culpable a una persona en calidad de investigada y al causar presión mediática a las autoridades jurisdiccionales para imponer una medida coercitiva.</p> <p>Deben informar adecuadamente, sin hacer caer en error por desconocimiento a la sociedad sobre lo que significa una prisión preventiva y no generar una influencia negativa que pueda perjudicar la imparcialidad del juez.</p>	<p>La presión mediática pone el riesgo el trato del detenido dentro de un proceso.</p> <p>No generar presión mediática que pueda afectar la objetividad del juez en su decisión.</p>

¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Limitarse a describir los hechos delictivos, informar adecuadamente, sin subjetividades para no transgredir la presunción de inocencia de una persona que se encuentra dentro de un proceso penal en el cual aún no se determina su responsabilidad penal.

Cumplir su rol de informar sin transgredir otros derechos.

ANEXO N° 07 Entrevistas Aplicadas

GUIA DE ENTREVISTA

Título : "LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE
DETENIDOS POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021"
Nombre : ROSENDO POMPEYO VÍA CASTILLO.
Cargo : JUEZ PENAL.
Institución : PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
LIBERTAD.

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Vulneran la presunción de inocencia realizando publicaciones en canales de televisión y prensa escrita, sobre un presunto hecho delictivo cometido por un investigado, presentándolo como una persona culpable y condenada, como el autor con grado de certeza del delito mal informando a la colectividad. Incluso, ante la aplicación de una medida coercitiva personal contra el imputado señalan que se le condenó, lo que no es así.

2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

La actuación de los medios de comunicaciones debería de ajustarse al principio de objetividad periodística y de respeto de los derechos de los detenidos por la presunta comisión de un delito, no exponiéndolos innecesariamente evitando mostrarlos en videos y fotos con el chaleco de detenidos y, a veces, enmarcados; y en el desarrollo de la información no presentarlos como personas condenadas, distorsionando la verdadera situación jurídica de los detenidos. Los periodistas que laboran en los diferentes medios de comunicación deben saber diferenciar la libertad de expresión, el derecho de informar que les asiste (que también tienen limitaciones) así como el derecho de ser informado de la sociedad, con el deber que tienen de informar con noticias objetivas, apegadas a la verdad que no transgreden derechos de personas involucradas en la comisión de delitos.

3. **¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Recurrir al derecho de rectificación en el propio medio de comunicación, incluso querellar a los periodistas y medios porque existe una clara afectación a su derecho al honor, a la imagen al buen nombre. Sin embargo, considero que hace falta incorporar en nuestra legislación medios más eficaces para evitar este tipo de excesos de la prensa.

Objetivo Específico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?**

La ciudad de Trujillo no es ajena a la exposición indebida de detenidos por prisión preventiva o detención preliminar. Diarios como "Satélite" y otros medios de prensa hacen escarnio de una persona detenida con noticias distorsionadas sobre la situación jurídica de los mismos, presentándolos como autores del delito o condenados, cuando el hecho será aún materia de investigación y corroboración con los elementos de convicción idóneos, pertinentes y útiles. Igualmente se publica las fotografías o videos de sus presentaciones por parte de la PNP ante la prensa.

5. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

Me remito a la respuesta dada a la pregunta 2.

6. **¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?**

Si consideramos que el artículo 2º, inciso 24, literal e. establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, lo que ha sido recogido en el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal con texto siguiente: “Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales”, se tiene que se trata de un derecho, de una garantía constitucional que sólo debe ser destruida en juicio oral y en base a prueba suficiente que acredite en grado de certeza que la persona acusada es autora del hecho delictuoso imputado. En tal sentido, se colige con facilidad que presentar a una persona detenida como autora del delito o condenada, por la prensa, sin duda genera consecuencias nefastas de grave vulneración a la presunción de inocencia como derecho reconocido a todas las personas como tales y vincula a todos los órganos de poder y se es reconocido, además, como un derecho humano por los instrumentos internacionales más importantes.

Objetivo Especifico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como garantía* por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

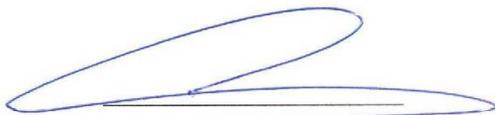
También dicha exposición vulnera la presunción de inocencia como garantía, en la medida en que constituye un mecanismo protector en los procesos judiciales o administrativos en los que está prohibida la presunción de culpabilidad, aunque considero que los medios de comunicación no deberían tener ninguna influencia en los órganos jurisdiccionales, sin embargo, en algunos casos, sobre todo mediáticos, se aprecia que sí lo tiene, lo cual es nocivo para la administración de justicia.

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Debe ser respetuosa de los derechos de las personas detenidas y de los derechos garantías constitucionales como la presunción de inocencia; para ello debe informar con objetividad, veracidad, con la debida corroboración de la información.

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Además de la respuesta brindada a la pregunta 8, se deben establecer mecanismos legales o regular la actividad periodística, sin colisionar con el derecho de información o libertad de prensa, para evitar que la prensa televisiva, radial y escrita presenten como autores o culpables a las personas detenidas y que estas sean cumplidas estrictamente y no hacerse, establecer las sanciones administrativas, civiles o penales que pueden imponerse.



ROSENDO P. VÍA CASTILLO
JUEZ PENAL
JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO
Entrevistado

Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : Cynthia Karim Camarra Oliver

Cargo : Fiscal Adjunta de la FPMC - El Porvenir

Institución : Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Cuando en ciertos medios de comunicación (noticieros, semanarios, etc), al brindar una noticia sobre un probable acontecimiento penal de un caso donde se ha dictado prisión preventiva se narra una historia a severando hechos imputables al detenido, sin que se refiera el estado de investigación de un proceso

2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Como una solución debería establecerse que los medios de comunicación no ofrezcan ningún dato que permita identificar al detenido, omitiendo identidad u otros datos, así como imágenes que lo identifiquen narrando únicamente los hechos ocurridos

3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Deberían aplicarse sanciones a nivel administrativo (amonestación, multas, etc) a estos medios de comunicación, a fin de resguardar el derecho de presunción de inocencia de los detenidos.

Objetivo Especifico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?

Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia es una garantía procesal para el investigado, cuando un medio de comunicación expone a un detenido por prisión preventiva atribuyéndole un hecho delictuoso vulnera la calidad de imputado que tiene el investigado, así como su derecho al honor.

5. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnera la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

tomar las medidas necesarias para no referirse a los investigados como culpables o autores de eventos o noticias de contenido delictuoso.

6. ¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

Genera una vulneración a este derecho, toda vez que está presentándolo ante la opinión pública como responsable de un hecho, cuando aun no se ha declarado judicialmente su responsabilidad.

Objetivo Específico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Como garantía esta vulneración se da cuando los medios de comunicación no garantizan la presunción de inocencia que le asiste a los detenidos, exponiendo los ante la opinión pública por la comisión de un hecho delictivo.

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia como garantía de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Deben tomarse todas las medidas para proteger la identidad de los detenidos ante la emisión de una noticia de un suceso criminal y resguardar

Se derecho a ser considerado
Inocente

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Efectuandose un control a los medios de comunicación a efectos de que estos medios informen y desplieguen el derecho a la libertad de expresión sin colisionar con el derecho a la presunción de inocencia de los detenidos


Cynthia Karina Zamora Oliva
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Trujillo
SELO Y FIRMA
Entrevistado(a)


Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : ..SEGUNDO NUÑO RODRIGUEZ.....

Cargo : ..FISCAL PROVINCIAL.....

Institución : ..MINISTERIO PÚBLICO.....

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

SE VULNERARÍA LA PRESUNCION DE INOCENCIA, SI SE EXPO-
NE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UN DETENIDO
CON MANDATO DE PRISION, SI Y SOLO SI, QUIEN LO
EXPONE ES EL OPERADOR JURIDICO QUE VA A RE-
SOLVER SU SITUACION JURIDICA.

2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

DEBERIAN INFORMARSE RESPECTO A LA NATURALEZA
JURIDICA DE UNA PRISION PREVENTIVA, EN EL
SENTIDO QUE NO ES UNA CONDENA, SINO UN
MEDIO DE ASEGURAR O SUJETAR AL DETENIDO
A UN PROCESO, Y EN ESTE SENTIDO INFORMAR
A LA COMUNIDAD.

-
-
6. ¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia *como derecho* la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

.....

Podría generar el riesgo que la sociedad consi-
dere como culpable a una persona de quien
se debe presumir su inocencia lo cual a su
vez podría generar una presión social
al operador jurídico que resolverá el caso.

.....

Objetivo Específico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como garantía* por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

.....

Podría vulnerar la objetividad del ope-
rador jurídico, puesto que podría verse
presionado por la connotación social.

.....

.....

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

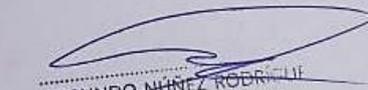
.....

Deben actuar con cautela, objetividad
y con conocimiento de lo que implica
una prisión preventiva, precisando que
el procesado con prisión no es condenado.

.....

.....
.....
9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

PREPARANDO Y CAPACITANDO A LOS OPERADORES
JURÍDICO, PARA QUE ADOPTEN DECISIONES
OBJETIVAS, LIBRES DE PRESUICIOS Y DE PASIONES
SOCIALES PROMOVIDAS POR LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN - - - - -


SEGUNDO NÚÑEZ RODRÍGUEZ
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA EL PORVENIR

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)



Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : *Freddy Diego Panillo Gómez*

Cargo :

Institución :

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Debido a que en muchas ocasiones tanto los medios de comunicación como el ciudadano de a pie confunden la medida limitativa de libertad personal con la sentencia firme, por eso hacen un juicio social anticipado afectando de esta manera la presunción de inocencia.

2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Poniendo en conocimiento a la población la diferencia entre prisión preventiva y sentencia firme.

3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Inhimbando mediante cartas notariales para que especifiquen la naturaleza de la prisión preventiva.

Objetivo Específico 1

Análisis de la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?

Como se dijo anteriormente gracias a la desinformación o información incorrecta respecto de la prisión preventiva los medios de comunicación fomentan la cultura del juicio social anticipado, acción que claramente vulnera este derecho.

5. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnera la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Deben hacer mención en cada caso el porqué el acusado ha obtenido la calidad de preso preventivo. Explicando de ser el caso los presupuestos de esta institución penal.

6. ¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

Uno que lo que genera una relación al derecho a la presunción de inocencia no es la mera exposición del detenido, sino que esta muchas veces va acompañado de falta de información o información errónea respecto de la situación procesal del detenido.

Objetivo Específico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

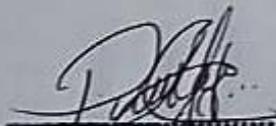
La presunción de inocencia no es absoluta, sino relativa, por tanto puede ser desvirtuada, pero esta debe usarse mediante un proceso que respete todas las garantías y mediante actividad probatoria, no mediante el juicio social anticipado muchas veces promovido por los medios de comunicación.

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia como garantía de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Siendo precisos en la información que brindan a la comunidad respecto de cada caso en contacto sobre detenidos preventivamente.

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Que las instituciones a fines con los
derechos de los ciudadanos insten a los
Medios de comunicación a respetar
esta garantía constitucional.



Freddy Pinillos Gómez
ABOGADO
CALL 15345

SELLO Y FIRMA

Entrevistado(a)



Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : ABEL ORDOÑEZ TOCTO.

Cargo : ABOGADO.

Institución: ESTUDIO JURÍDICO.

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

- 1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

La presunción de inocencia se ve vulnerada al presentarse a un detenido ante la opinión pública asegurando que este sería el verdadero culpable, tratando de imponer un adelanto de opinión asegurado sobre su culpabilidad.

- 2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios de comunicación visual deberían exponer menos a los detenidos, evitando exponer su rostro ante las cámaras y, sobre todo, que su información contenga menos argumentos cargados de culpabilidad o responsabilidad.

- 3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se podría evaluar la acción legal por la comisión del delito contra el honor o por violación contra la intimidad del detenido.

Objetivo Específico 1

Análisis de la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?**

La exposición de detenidos mediante la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia que le acoge a todo investigado mientras no se haya definido su responsabilidad mediante sentencia condenatoria consentida.

5. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

La actuación de los medios de comunicación debe estar encaminada a informar la noticia conforme a lo sucedido, sin agregar etiquetas criminales o emitir comentario como si se tratase de un culpable sin antes haberse emitido una sentencia condenatoria.

6. **¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?**

La primera consecuencia que genera es hacer creer a la colectividad que la persona detenida por prisión preventiva es prácticamente culpable de lo acontecido, la segunda consecuencia es que tratan de inducir a los juzgadores para que resuelvan según las opiniones vertidas en los medios de comunicación.

Objetivo Específico 2

Análisis de la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se vulnera en el sentido que no se estaría protegiendo el derecho de la presunción de inocencia como una garantía constitucional que acoge a todo ciudadano.

8. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia como garantía de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

Se debe preservar la presunción de inocencia de todo detenido por prisión preventiva teniendo en cuenta su derecho fundamental.

9. **¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia como garantía frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se debe garantizar la presunción de inocencia a través de opiniones periodísticas con sustento jurídico y evitando que dichas opiniones conduzcan a emitir información haciendo a cierto detenido por prisión preventiva culpable del supuesto hecho delictivo.



Abel Ordoñez Tocto
ABOGADO
CALL N° 10450

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)



Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : "LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021"
Nombre : MARIO MANUEL CABRERA HUERTAS
Cargo : ABOGADO EN ASUNTOS PENALES
Institución : INDEPENDIENTE

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. **¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios de comunicación deben abstenerse de informar prejuzgando la situación jurídica de la persona detenida por prisión preventiva mientras no se haya determinado su culpabilidad o dicha de otra manera, se haya desvirtuado su presunción de inocencia, no obstante, deben evitar expresar opiniones exponiendo fotografías de los detenidos, sin aún ser condenados o procesados. Por lo contrario, los medios deberían informar objetivamente los hechos y situación en la que se encuentra el detenido.

2. **¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios de comunicación tienen el deber de informar a todos los ciudadanos, pero lo que se espera es que la información que transmiten sea verídica, basada en hechos reales y concretos, no en especulaciones para tener más audiencia ni mucho menos que de ello se pueda vulnerar la presunción de inocencia de una persona detenida, la cual aún no ha sido condenada mediante sentencia firme.

3. ¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Se deberían establecer parámetros para presentar a los detenidos por los medios de comunicación, se tendría que vigilar si cumplen con su rol informativo dentro de la sociedad sin transgredir los derechos fundamentales de las personas y más aún de los que son detenidos. Si bien existe una sentencia del Tribunal Constitucional sobre el tema, pero solo se limita a las autoridades públicas de no presentar en rueda de prensa a los detenidos, excluyendo de ello la responsabilidad de los medios de comunicación.

Objetivo Específico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como derecho, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?

Se vulnera al exponerlos ante la opinión pública acompañado de titulares que lo señalan con culpable de la comisión de un hecho sin haber sido comprobada su culpabilidad como lo establece el proceso penal, que es mediante audiencia pública. Desde que lo presentan como culpable, se está vulnerando el derecho a la presunción de inocencia del detenido y más aún, cuando por la exposición en los diarios, hace difícil su integración en la sociedad.

5. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia como derecho mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Dentro de los parámetros que falta establecer para que se garantice la presunción de inocencia en todas sus dimensiones, se debería establecer sanciones para las autoridades públicas, medios de comunicación y ciudadanos que generen opinión pública errónea, falsa e inexacta sobre una o más personas vulnerando su derecho constitucional a la presunción de inocencia.

6. ¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia como derecho la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?

Al exponer los medios de comunicación a los detenidos no sólo se vulnera la presunción de inocencia sino también otros derechos constitucionales como la dignidad, la honra y la imagen, situación que será difícil de poder integrarse a la sociedad, en el caso que sea absuelto ya se generó un juicio de valor social. Otra consecuencia es el impacto negativo que causa una noticia con falta de objetividad, puede influir en el abuso de las solicitudes e imposiciones de medidas coercitivas sin observancias de los presupuestos establecidos por el NCPP.

Objetivo Especifico 2

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

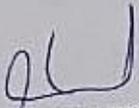
Al presentar las noticias criminales, los medios de comunicación por la influencia que causan ante la opinión pública generan presión mediática o social a las autoridades públicas, más aún si esta de por medio imponerle al detenido la medida de prisión preventiva, tratan de influir en la decisión del juez, afectando su imparcialidad y paralelamente la presunción de inocencia del detenido dentro del proceso.

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia como garantía de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Los medios de comunicación deben informar de manera adecuada y veraz a la sociedad, tener más cuidado cuando informan noticias con relevancia penal para que no se vea afectado la presunción de inocencia de la persona detenida. Si bien es cierto, ellos cuentan con su derecho a la libertad de expresión y opinión, pero si transgrede otro derecho, se necesita regular su actuación para que no colisionen ambos derechos fundamentales.

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

No hacer de las noticias criminales que presentan un espectáculo, no manipular información para que la sociedad se vea indignada y presione a través de manifestaciones a las autoridades jurisdiccionales a dictar sentencias por la presión mediática y no en base a los principios de imparcialidad, proporcionalidad y razonabilidad.



Dr. Mario N. Cabrera Huertas
ABOGADO
Reg. CALL 3539

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)



Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : EMANUEL EDGAR SAENZ ESPINOZA

Cargo : ABOGADO PENALISTA

Institución : INDEPENDIENTE

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Al presentar públicamente al detenido con información que lo haga ver como culpable ante la opinión pública se estaría vulnerando la presunción de los detenidos por prisión preventiva, quienes solo están detenidos por estar cumpliendo una medida coercitiva dictada por el juez, más no por habersele demostrado su culpabilidad.

2. ¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Deberían transmitir información completa y precisa sobre las noticias criminales que presentan, evitar utilizar palabras que señalen como culpable a los detenidos por prisión preventiva y evitar exponer sus fotografías, protegiendo su imagen mientras no sea condenado por sentencia firme.

3. **¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se debería adoptar medidas que garanticen la presunción de inocencia de los detenidos que les fue impuesta una medida coercitiva y otros derechos que se desprendan del mismo, como la imagen y honor por transmitir información equivocada sobre la situación jurídica en la que se encuentra.

Objetivo Especifico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como derecho*, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?**

Se vulnera al compartir fotografías de los detenidos esposados, con chalecos de detenidos y acompañados de información que lo presenten como responsable del delito que se le acusa.

5. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia *como derecho* mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

Tener cuidado con la información que transmiten, que sean más objetivos e informen de acuerdo a lo recabado, si exponen fotografías de los detenidos por prisión preventiva, deberían distorsionar la imagen.

6. **¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia *como derecho* la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?**

La consecuencia que se genera es la vulneración a la presunción de inocencia del detenido al crear juicios paralelos por informar inadecuadamente y ocasionar que se forme una percepción equivocada a la opinión pública, la cual muchas veces es manipulada para atraer más espectadores.

Objetivo Específico 2

Análizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. ¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como garantía* por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Al momento que los medios de comunicación comienzan hacer mediática una noticia donde una persona está detenida por una medida personal y por su influencia provocan que los ciudadanos lo condenen socialmente e influya que las autoridades lo vean como culpable también, brindándole un trato que vulneraría la presunción de inocencia como garantía.

8. ¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?

Deben basarse en cumplir su rol de informar dentro de la sociedad, no malinformando para atraer más espectadores y tampoco influir negativamente en ellos para que luego no presionen a las autoridades judiciales a tomar decisiones fuera de la razonabilidad e imparcialidad.

9. ¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?

Abstenerse de presentar noticias en base a la subjetividad, manipulando la consciencia de los ciudadanos ocasionando que se vulnere la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva.



Emanuel E. Saenz Espinoza
ABOGADO
CALL 11146

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)



Entrevistadora

GUIA DE ENTREVISTA

Título : “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA EXPOSICIÓN DE DETENIDOS
POR PRISIÓN PREVENTIVA MEDIANTE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN TRUJILLO, 2021”

Nombre : Carlos Ramón Zevallos Torres

Cargo : Abogado especialista en asuntos penales

Institución : Independiente

Objetivo General

Identificar cómo los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021.

Preguntas:

1. **¿De qué manera los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva al exponer fotografías de los detenidos sin tener el mínimo de cuidado de que dicho detenido puede ser declarado inocente al término de la medida impuesta y ya se dio a conocer a la opinión pública la imagen del investigado pero señalado como culpable en los diarios, causando un perjuicio social cuando aún no existe sentencia firme en su contra.

2. **¿Cómo debería ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia mediante la exposición de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios de comunicación deben limitarse a exhibir fotografías de los detenidos y abstenerse de expresar ideas sin objetividad que les sirva para señalar como culpable a una persona detenida por prisión preventiva por el desconocimiento de que es una medida coercitiva y lo que implica. Los que redactan noticias criminales deberían prepararse o estar capacitados para brindar información sobre hechos criminales para

que cuando lo hagan no estén cometiendo ninguna vulneración a los derechos que tienen las personas detenidas mientras se presume su inocencia.

3. **¿Qué acciones jurídicas se deberían tomar contra los medios de comunicación que vulneran la presunción de inocencia de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se debe sancionar a los medios en general que presentan noticias donde se ponga en riesgo o vulnere la presunción de inocencia de una persona u otros derechos o garantías que se le vulnere por lo que se debería presumir su inocencia mientras son existía sentencia firme en su contra.

Objetivo Específico 1

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia como derecho, en la exposición de los detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo 2021.

4. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como derecho*, por la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021?**

Los medios comparten fotografías de los detenidos donde se les hace ver como culpables como estar con grilletes puestos o chalecos de detenidos, también al utilizar las fotos para señalarlos como autores del hecho delictivo que se le acusa, cuando no ha sido determinado por un juez su culpabilidad.

5. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que no se vulnere la presunción de inocencia *como derecho* mediante la exposición de detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

Deben ser más objetivos e imparciales al momento de informar las noticias para no referirse a los detenidos como culpables mientras versa una investigación en curso y su presunción de inocencia no ha sido desvirtuada.

6. **¿Qué consecuencias genera a la presunción de inocencia *como derecho* la exposición de los detenidos por prisión preventiva en los medios de comunicación en Trujillo en 2021?**

Los medios vulneran la presunción de inocencia al dar a conocer a la opinión pública que la persona que se ha detenido por ser acusada de la comisión de un hecho criminal es culpable, juzgándolos sin tener un juicio oral previo que haya declarado su

culpabilidad para que sea expuesto como tal, mientras tanto deben abstenerse de emitir juicios de valor sobre su situación hasta que el juez haya dictado sentencia.

Objetivo Específico 2

Análizar la vulneración de la presunción de inocencia como garantía por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021

7. **¿De qué manera se vulnera la presunción de inocencia *como garantía* por la influencia de los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Los medios vulneran la garantía de presunción de inocencia del detenido por la presión mediática que causan y logran que el detenido sea visto como una persona que esta cumpliendo su pena porque sí es culpable, eso es al tratar de llevar al desconocimiento a las personas y no informarles que es una prisión preventiva y la finalidad de su imposición para no prestarse a interpretaciones equivocadas solo para obtener mayor audiencia o alcance a todas las personas.

8. **¿Cómo debe ser la actuación de los medios de comunicación para que su influencia no vulnere la presunción de inocencia *como garantía* de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo en 2021?**

Deben informar en la misma noticia donde relatan los hechos delictuosos que han sucedido sobre el estado verdadero de su caso o su situación jurídica que se encuentra atravesando para evitar desconocimientos por parte de la sociedad que no todos saben de derecho para que las noticias no afecten la presunción de inocencia de las personas detenidas por prisión preventiva.

9. **¿De qué manera se puede garantizar la presunción de inocencia *como garantía* frente la influencia que causan los medios de comunicación de los detenidos por prisión preventiva en Trujillo, 2021?**

Se puede garantizar esta garantía al realizar un control de los medios de comunicación para que no incurra en estas vulneraciones y en otras, donde se vean afectadas las personas detenidas.



Carlos Ramón Zevallos Torres
Reg. CALL N° 9899

SELLO Y FIRMA
Entrevistado(a)



Entrevistadora

**ANEXO N° 08 Jurisprudencia analizada: Sentencia de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos, Caso J vs. Perú (27 de noviembre de 2013)**

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*

CASO J. VS. PERÚ**

SENTENCIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

(Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)

En el caso J.,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “este Tribunal”), integrada por los siguientes jueces:

Manuel E. Ventura Robles, Presidente en ejercicio;
Alberto Pérez Pérez, Juez;
Eduardo Vio Grossi, Juez;
Roberto F. Caldas, Juez;
Humberto Antonio Sierra Porto, Juez, y
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez;

presentes además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria Adjunta,

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana” o “la Convención”) y con los artículos 31, 32, 42, 65 y 67 del Reglamento de la Corte (en adelante “el Reglamento” o “Reglamento de la Corte”), dicta la presente Sentencia que se estructura en el siguiente orden:

* El Presidente de la Corte, Juez Diego García-Sayán, de nacionalidad peruana, no participó en el conocimiento y deliberación de la presente Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte. Por tal motivo, de conformidad con los artículos 4.2 y 5 del Reglamento del Tribunal, el Juez Manuel E. Ventura Robles, Vicepresidente de la Corte, asumió la Presidencia en ejercicio respecto del presente caso.

** A solicitud de la presunta víctima y por decisión del pleno de la Corte, reunido durante su 96 Período Ordinario de Sesiones, se reservó la identidad de la presunta víctima, a quien se identifica como “J.” (*infra* párr. 5).

**ANEXO N° 09 Jurisprudencia analizada: Sentencia del Tribunal Constitucional,
Caso Eleodoro Rojas (23 de noviembre de 2021)**

 <p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>Pleno. Sentencia 973/2021 EXP. N.º 02825-2017-PHC/TC JUNÍN ELEODORO ROJAS CARHUALLANQUI, REPRESENTADO POR ERICK LUIS ROJAS LÁZARO - REPRESENTANTE</p>	<p>Firmado digitalmente por: LEDESMA NARVAEZ Marianella Leonor FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/12/2021 12:05:26-0500</p>
<p>Firmado digitalmente por: REATEGUI APAZA Flavio Adolfo FAU 20217267618 soft Motivo: Doy fe Fecha: 18/12/2021 17:06:03-0500</p>	<p>RAZÓN DE RELATORÍA</p> <p>En la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 23 de noviembre de 2021, los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa (con fundamento de voto), Miranda Canales, Blume Fortini (con fundamento de voto), Sardón de Taboada (con fundamento de voto) y Espinosa-Saldaña Barrera (con fundamento de voto), han emitido la sentencia que resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declarar FUNDADA la demanda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional.2. Disponer que, en lo sucesivo, las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tales, en tanto no existe un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales que revierta esta condición.3. La Policía Nacional del Perú y las entidades competentes deben abstenerse de presentar en ruedas de prensa a las personas que han sido detenidas, y sobre las cuales aun no se ha desvanecido la presunción de inocencia. <p>La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza la sentencia y los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad.</p> <p>Flavio Reátegui Apaza Secretario Relator</p> <p>SS.</p> <p>LEDESMA NARVÁEZ FERRERO COSTA MIRANDA CANALES BLUME FORTINI SARDÓN DE TABOADA ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA</p>	<p>Firmado digitalmente por: FERRERO COSTA Augusto FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/12/2021 12:16:36-0500</p>
<p>Firmado digitalmente por: ESPINOSA SALDAÑA BARRERA Eloy Andres FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/12/2021 10:06:51-0500</p>	<p>Firmado digitalmente por: SARDON DE TABOADA Jose Luis FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/12/2021 11:41:03-0500</p>	<p>Firmado digitalmente por: MIRANDA CANALES Manuel Jesus FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/12/2021 17:46:35-0500</p>
		<p>Firmado digitalmente por: BLUME FORTINI Ernesto Jorge FAU 20217267618 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 16/12/2021 15:58:29-0500</p>

ANEXO N° 10 Caso analizado: Acusado de chantaje sexual

ACTUALIDAD POLICIAL SOCIEDAD

Joven acusa a hombre de chantajearla sexualmente



Por NTrujillo

DIC 22, 2021



En flagrancia delictiva fue detenido Carlos Chirinos Gonzáles (46), quien fue acusado por una mujer de haberla obligado a tener relaciones sexuales a cambio de no compartir sus fotos íntimos.

El sujeto citó a la fémina la tarde del 20 de diciembre a un hostel cerca al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Trujillo (Cepunt). Minutos antes, la mujer acudió a la Policía Nacional para denunciar al hombre.

Los efectivos ejecutaron el operativo para capturar en flagrancia delictiva al imputado. Con conocimiento del fiscal César Chávez Chávez, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, se le trasladó a la División de Investigación Criminal (Divinci) para continuar las investigaciones.

ANEXO N° 11 Caso analizado: Detenido acusado de un delito sin pruebas



La Libertad: Capturan a integrante de "Los Malditos de Laredo" y supuesto autor de robo que terminó con 5 fallecidos

Este presunto delincuente estaría involucrado en el supuesto asesinato de cinco personas.



La Libertad: Capturan a integrante de "Los Malditos de Laredo" y supuesto autor de robo que termino con 5 fallecidos (Foto: PNP)

Redacción Ojo
redaccion@prensasmart.pe

Actualizado el 09/01/2021 07:57 p.m.

Agentes de la División de Homicidios-Dirincrí capturaron a un integrante de la banda criminal "Los Malditos de Laredo" y sería el presunto autor de un robo agravado que terminó con un quíntuple asesinato; además, este sujeto estaría involucrado en la microcomercialización de drogas, en [Trujillo](#).

Esta captura se dio durante el plan "Cazador 2021" que montaron los agentes de la División de Investigación de Homicidios (Dirincrí), quienes intervinieron una vivienda ubicada en la Mz. P Lote 18 del sector Covicortí. Allí redujeron a Genry Alberto Angulo Saldaña (25), a quien le encontraron siete bolsas pequeñas, que al parecer contenía clorhidrato de cocaína, y una (01) bolsa transparente con aparente marihuana.

Genry Angulo, quien es identificado como uno de los presuntos autores del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado y del quíntuple asesinato a Timoteo Sandoval Flores (37), Joel Sandoval Flores (34), Henry Orlando Ponce Ventura (21), Gerson Alexander Cruz Marquez (25) y Pedro Orlando Ponce Varela (41).

Asimismo, el detenido presenta antecedentes por tenencia ilegal de armas, pertenecer a la organización criminal "La Jauría" donde cumplía el presunto rol de sicario; así como delitos de asalto y robo a mano armada al restaurante "Parrilla Eguris Grill" en Laredo.

Además, se le acusa haber cometido actividades ilícitas contra el patrimonio u otros en sus diversas modalidades, también se dedicaría a extorsionar a las personas y empresas de transporte.

Finalmente, el intervenido quedó a disposición de las autoridades y fue trasladado a la División de Investigación de Homicidios (Dirincrí), para continuar con las investigaciones del caso.

ANEXO N° 12 Caso analizado: Alcalde acusado del delito de negociación incompatible reiteradas veces



SOCIEDAD

Trujillo: Fiscalía solicita prisión de más de 4 años para alcalde José Ruíz Vega

Caso es ventilado en el Octavo Juzgado Penal de Trujillo, por la adquisición de camionetas para seguridad ciudadana sin proceso de compra formal. Todo ello, cuando Ruíz Vega era regidor de Huanchaco.



José Ruíz ha mostrado su interés por ser candidato a la alcaldía de Trujillo. Foto: La República



28 Oct 2021
Actualizado el 28 de Octubre 2021 | 10:33 h

Un nuevo caso de corrupción persigue a otra autoridad de las filas de Alianza Para El Progreso, esta vez la Fiscalía ha solicitado 4 años y 8 meses de cárcel para José Ruíz Vega, el actual alcalde de Trujillo. El burgomaestre está acusado por el delito de negociación incompatible. Los hechos se remiten a cuando era regidor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Según el Diario La Industria, Ruíz tendrá que responder por la compra de camionetas para seguridad ciudadana y otros equipos, cuya adquisición apoyó mediante una votación realizada en la comuna de Huanchaco en el año 2013.

Su voto, junto al de los exregidores (también acusados) Eufemia Vásquez Tarrillo y Ricardo Apolaya Tafur, permitió exonerar a la compra municipal de un proceso adquisición formal, con el pretexto de encontrarse en una situación de emergencia, por un importe de S/ 1 millón.

Para la Fiscalía no existía realmente una situación de emergencia, pues “la buena pro fue otorgada el 23 de diciembre del 2013, a un mes de haberse clausurado los Juegos Bolivarianos”, relata el medio local.

Ruiz Vega tendrá que afrontar desde este 28 de octubre desde las 2.00 p. m. un nuevo juicio oral. Como se recuerda en este caso, han sido sentenciados en primera instancia Julio Alvarado Villavicencia y Willy Espinoza Ninaquispe, exgerente de seguridad ciudadana y gerente municipal de la gestión de Dilia Mestanza Rengifo, respectivamente.

Mismo Juez

En el 2019 José Ruíz fue absuelto de este caso, pero, según la resolución n° 38 del Octavo Juzgado Penal de Trujillo, el despacho del juez Julio Neyra Barrantes (el mismo que mandó a prisión a Daniel Marcelo) volvió a llamar al alcalde de Trujillo a los tribunales.



En el 2019, José Ruíz fue absuelto de este caso, pero nuevamente ha sido citado a los tribunales para un nuevo juicio. Foto: La República

La Industria

TRUJILLO

Publicada el 31/12/2021 - 10:41 AM

José Ruiz fue absuelto por acusación cuando fue regidor en Huanchaco

La Fiscalía lo acusaba de autorizar al municipio de Huanchaco la adquisición de camionetas e implementos de seguridad ciudadana de manera directa, cuando era regidor en el año 2013.



En las últimas horas, el juez del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Julio Neyra Barrantes, absolvió, por segunda vez, al actual alcalde de Trujillo José Ruiz Vega, luego de que la Fiscalía lo acusara de autorizar al municipio de Huanchaco la adquisición de camionetas e implementos de seguridad ciudadana de manera directa, cuando era regidor en el año 2013.

"Siempre lo dijimos: la acusación fiscal no tenía sustento. Nosotros, en calidad de concejales, votamos a favor de la lucha contra la inseguridad

ciudadana y autorizamos la exoneración del proceso de adquisiciones de implementos de seguridad, porque nos encontrábamos en situación de emergencia y se avecinaban los Juegos Bolivarianos. Nunca tuvimos injerencia administrativa, esa jamás fue nuestra función", explicó la actual autoridad trujillana.

Precisamente, en aquel tiempo, la provincia de Trujillo estaba siendo asediada por la ola de los crímenes, extorsiones y robos, y Huanchaco no era la excepción. Y, como el distrito era sede de los Juegos Bolivarianos, fue necesario garantizar la seguridad de los visitantes. "El propio juez aclara que la tesis fiscal no puede determinar que tuvimos la voluntad cognitiva de lograr un provecho a favor de un tercero (o sea, el proveedor)", acotó Ruiz Vega.

Al respecto, el abogado del actual alcalde Trujillano, Carlos Avalos, sustentó la defensa y aseguró que jamás existió el interés de beneficiar a ningún proveedor. "Al señor José Ruiz Vega se le acusa por delito de negociación incompatible, que requiere que un funcionario tenga el interés de beneficiar a un tercero. El juez ha concluido que la Fiscalía no ha presentado prueba de que el dr. Ruiz haya tenido interés de este tipo, o que haya habido irregularidad alguna en la contratación de los proveedores. No tiene sentido que Ruiz Vega quiera beneficiar a alguien quien ni siquiera conocía, pues el propio proveedor también niega conocerlo"

En octubre del 2013, se había declarado la emergencia de la seguridad ciudadana de la provincia de Trujillo por el asesinato del Director del Penal El Milagro (mediante Acuerdo de Concejo N° 203-2013-MPT) e, incluso, en abril de ese año el consejo Regional ya había hecho lo propio en toda la Región La Libertad, debido al aumento de los asesinatos por sicariato, extorsiones y asaltos.

Si bien es cierto que, la citada competición deportiva se desarrolló del 15 al 25 de noviembre del

2013, y la buena pro para la adquisición de camionetas, autos, cuatrimotos, motos lineales, uniformes de seguridad y otros bienes relacionados a la seguridad ciudadana (por un valor de S/ 1 millón 215 mil 678) fue otorgada el 23 de diciembre de ese año, dicha necesidad por peligro aún perduraba, por lo que era legal la continuidad del citado proceso. "No se inventó ningún estado de emergencia", recordó.

Vale indicar que, el art. 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente en ese año, expresaba que sí se podía adquirir de manera directa bienes y servicios por causal de situación de emergencia. Por lo que el asunto termina quedando en la esfera administrativa, mas no en el ámbito político de un pleno del concejo. José Ruiz votó a favor de la exoneración señalada, porque existieron opiniones o informes favorables de Asesoría Jurídica y de Seguridad Ciudadana.

Finalmente, Ruiz Vega aseguró que no tiene procesos judiciales pendientes, hecho que le da más fuerza para seguir trabajando por la ciudad

ANEXO N° 13 Caso analizado: Investigado por violación a menor



Trujillo es Noticia

15 de diciembre de 2021 · 🌐



DICTAN PRISIÓN PREVENTIVA PARA INVESTIGADO POR VIOLACIÓN DE MENOR

El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo aceptó el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de nueve meses para Ricardo Liñán Cruzado, investigado por el presunto delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en grado de tentativa.

Según las investigaciones de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, los hechos se suscitaron el último martes 7 de diciembre del 2021. El imputado interceptó a la menor de 10 años de edad cuando ella caminaba por la calle Santa Catalina del distrito de Salaverry para ir a comprar a un restaurante.



**DICTAN PRISIÓN PREVENTIVA
PARA INVESTIGADO POR
VIOLACIÓN DE MENOR**

El imputado es internado en el Establecimiento Penitenciario El Milagro mientras continúan las investigaciones

📞 912 920 000 📌 trujilloesnoticia 📷 @trujilloesnoticia 🌐 trujilloesnoticia.com